

La Barra^{MR}



CONSEJO DIRECTIVO 2021

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS
Y LA PROTECCIÓN AL ESTADO
DE DERECHO

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS
EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE
SU PRESIDENTA CLAUDIA E. DE BUEN UNNA

EMERGENCIA POR SEQUÍA

BMA



- NOTICIAS • CURSOS • ACTIVIDADES • PREMIOS • BOLSA DE TRABAJO • Y MUCHO MÁS



CONSULTA NUESTRAS REDES SOCIALES



NUEVA IMAGEN

www.bma.org.mx



La portada de este número se dedica al nuevo Consejo Directivo, el cuál está integrado por abogadas y abogados muy destacados, que combinan experiencia y juventud, así como especialización en diversas materias.

Este renovado Consejo Directivo se enfrenta a varios retos, que van desde las nuevas formas de operar de nuestro Colegio, que se han tenido que adoptar como consecuencia de la pandemia por COVID-19 y que han impactado en la forma de sesionar de las comisiones de estudio y ejercicio profesional y en los debates y toma de decisiones, hasta importantes retos en la defensa del Estado de Derecho frente acciones u omisiones del Estado que comprometen derechos fundamentales como el derecho a la salud, a un medio ambiente sano, y el acceso a servicios básicos como medicinas, energía eléctrica, hidrocarburos, agua potable, entre otros.

En contraste con el entorno de polarización política y social como el que se vive en nuestro país, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados ha sido y será un recinto de análisis objetivo y plural, en donde se puede debatir vehementemente, pero siempre con respeto a la pluralidad de ideas y siempre con un objetivo, el velar por la prudente aplicación del derecho.

En este número de la Revista se abordan temas que atienden problemáticas actuales como la regulación en materia de aguas residuales, las nuevas reglas para la contratación de publicidad, la emergencia por sequía, la responsabilidad de administradores de sociedades mercantiles, y también se insiste en el muy importante papel de nuestro Colegio como guardián del Estado de Derecho.

También es muy importante la labor de inclusión de género en la que se ha venido trabajando en nuestro Colegio; que incluye la adopción de lenguaje incluyente y políticas afirmativas que brinden espacio a abogadas barristas. Es de reconocerse la destacada labor de las abogadas y los abogados que han materializado los compromisos del programa *He for She* con base en las acciones pactadas con la Organización de las Naciones Unidas en pro de la igualdad de género. Esa labor debe continuar.

Por último, es de destacarse que nuestro Colegio empieza poco a poco a recobrar su vida social, perdida por la pandemia, principalmente con eventos en nuestros Capítulos. Será muy importante recobrar esa convivencia y camaradería que tanto caracteriza a los barristas. Enhorabuena! 🎉

ARTÍCULOS

6 REGULACIÓN EN MATERIA DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS ADMINISTRADOS POR LA FEDERACIÓN
César Lima Cervantes

14 NUEVAS REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD
María del Sol Matías Juárez

17 CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES
Eduardo González Ávila

24 EMERGENCIA POR SEQUÍA
Héctor Herrera Ordóñez

26 LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y LA PROTECCIÓN AL ESTADO DE DERECHO
Víctor Oléa Peláez

ACTIVIDADES

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

28 INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA CLAUDIA E. DE BUEN UNNA

40 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO (17 DE JUNIO 2021)

41 BARRISTAS DE NUEVO INGRESO (26 DE AGOSTO 2021)

CAPÍTULOS

42 TOMA DE PROTESTA CAPÍTULO GUANAJUATO



CULTURA

45 LA SINFONÍA INCONCLUSA DE BEETHOVEN
Jorge Sánchez Madrid

47 BMA TV



CALENDARIO SESIONES

49 COMISIONES DE ESTUDIO
Y EJERCICIO PROFESIONAL 2022

BOLETINES COMISIONES

55 IGUALDAD DE GÉNERO
Silverio Sandate Morales

59 IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHO
CONSTITUCIONAL, DERECHOS
HUMANOS Y AMPARO
Silverio Sandate Morales

Toma de Protesta Capítulo Guanajuato

Eurídice Herrera Vega



42

BMA TV



47

Presidenta de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Claudia Elena de Buen Unna

Dirección de la Revista
Julio Carlos Gutiérrez Morales

Comité Editorial
Mauricio Limón Aguirre
Margarita Luna Ramos
Raúl Pérez Johnston
Jannine Oliveros Barba
Juan Bautista Lizárraga Motta
Luis Enrique Pereda Trejo
Alfredo Reyes Krafft

Editor
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotógrafo
Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad
de los autores y no necesariamente
reflejan la opinión del Colegio.

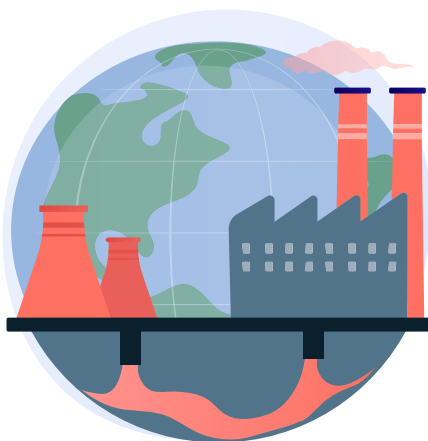
www.bma.org.mx

Regulación en materia de descargas de aguas residuales a cuerpos administrados por la federación



“ Han transcurrido prácticamente 30 años desde el establecimiento de los esquemas de cobro por descargas de aguas residuales y 24 de la NOM y el resultado sigue siendo muy desalentador para todos, especialmente para el ambiente ”

Por: César Lima Cervantes*



Jean Bodin (1530-1596), “... la república debe contar con varias cosas: territorio suficiente para albergar a sus habitantes; ... dulzura del cielo, templanza del aire y bondad de las aguas para que gocen de salud...”¹

ÍNDICE:

1. Introducción. 2. Planteamiento del objetivo. 3. Breve explicación de la evolución normativa en materia de descargas de aguas residuales a bienes federales. 4. Noción general de las NOM's. 5. Estructura y función de la NOM. 6. Situación actual. 7. Conclusiones.

* César Lima Cervantes, Académico de la UNAM, abogado en materia de agua. j_cesar_lima1@hotmail.com

¹ Jean Bodin. “Los seis libros de la República” Título original *Les Six Livres de la République* (1576), Traduc. Pedro Bravo Gala, Editorial Tecnos. Madrid. Tercera edición 1997. 1985. Pag. 13.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CONAGUA	Comisión Nacional del Agua.
DBO	Demanda bioquímica de oxígeno.
DQO	Demanda química de oxígeno.
LAN	Ley de Aguas Nacionales.
LIC	Ley de Infraestructura de Calidad
LFD	Ley Federal de Derechos.
NOM	NOM-001-SEMARNAT-1996
NOM's	Normas oficiales mexicanas.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SSA	Secretaría de Salubridad y Asistencia
SST.	Sólidos suspendidos totales.

1. INTRODUCCIÓN.

Con la publicación de la NOM-001-SEMARNAT-1996, antes Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996,² quedó establecido el actual esquema regulatorio en materia de descargas de aguas residuales, tanto administrativo, como fiscal, sin embargo, su entendimiento y aplicación no ha sido fácil, tuvieron que realizarse diversos ajustes a la legislación federal, para contar con un sistema que no ha tenido los resultados esperados para el saneamiento de los cuerpos de agua.

El fin que se persiguió con la NOM fue el de proteger la calidad de las aguas y de los bienes nacionales usados como cuerpos receptores, así como posibilitar y regular el uso de estos últimos, y lograr que el agua tenga la calidad requerida para algún uso posterior.

En el presente trabajo se presenta un breve análisis de la evolución que ha seguido el esquema de descargas de aguas residuales a cuerpos de propiedad federal y su interrelación con la NOM.

2. PLANTEAMIENTO DEL OBJETIVO.

Realizar un breve análisis de la regulación en torno a la NOM y aportar elementos generales para entender el motivo por el cual no se ha cumplido el objetivo de sanear los cuerpos de agua de propiedad nacional. Es importante aclarar, que existen diversos factores que han inhibido contar con aguas superficiales limpias, sin embargo, el análisis normativo es un elemento fundamental para la comprensión de la realidad empírica y social en la afectación de la calidad de las aguas nacionales.

La contaminación del agua aunado a la problemática de renovación de este líquido, ha dado origen a varios estudios sobre los medios para evitar su degradación y escasez, así, los gobiernos han implementado políticas hidrológicas de administración encaminadas a un control y vigilancia sobre el agua valiéndose de instrumentos fiscales y administrativos, que en el país presentan particularidades que definen su política hidráulica a través de su marco jurídico, por lo cual se realiza el análisis jurídico en torno a la NOM.

3. BREVE EXPLICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A BIENES FEDERALES.

Con la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental³ se establecieron las bases para la regulación en materia de protección al ambiente por contaminación y como autoridad la (SSA), de tal forma que el ordenamiento fue sustentado en criterios de salud, con algunos elementos para el control de emisiones.

Para la década de los setentas del siglo pasado las cuestiones ambientales eran nuevas en el país, y se trataba de cumplir con la tarea de la proximidad de la Conferencia

² Publicada en el DOF. El 6 de enero de 1997. Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

³ Publicada en el DOF. El 23 de marzo de 1971.

de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, también conocida como Conferencia de Estocolmo celebrada del 5 al 16 de junio de 1972, y es en ese año cuando se crea la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, dependiente de la (SSA).

El Reglamento para la Prevención y Contaminación del Agua⁴, entró en vigor el 29 de mayo de 1973, y fijó los postulados de la prevención y control de la contaminación de las aguas, así como la observación y restauración de su calidad para los cuerpos receptores. Además, estableció los primeros procedimientos técnicos, y la coordinación entre diversas dependencias gubernamentales, también fue incluida la denuncia popular, pero con datos del quejoso.

En 1982 se publica la Ley Federal de Protección al Ambiente⁵, y en 1988 la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente; pero es en 1991 cuando se estableció en la LFD, el cobro de derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales⁶, y para el cálculo del derecho se toman a la DQO y la SST, considerados como dos parámetros fáciles de cuantificar y representativos de la contaminación

Es importante destacar que las cuotas estaban en función de los metros cúbicos de agua descargada, así como los excedentes por kilogramo de contaminantes y se relacionaron con las cuatro zonas de disponibilidad que eran las referidas a aguas nacionales.⁷

De acuerdo con el punto II, de las disposiciones transitorias de la LFD⁸, el esquema de cobro entraría en

vigor el 1 de octubre de 1991. De igual forma, se estableció una exención de 12 meses a partir de la fecha referida, para los contribuyentes que informarán y demostrarán a satisfacción de la CONAGUA, que se tenía en proceso la realización del proyecto constructivo o la ejecución de las obras de control de calidad de sus descargas.

En 1996 es modificado el esquema de descargas de aguas residuales, aunque se sigue tomando como base para el cálculo del pago del derecho la DQO y la SST, sin embargo, se cambian las zonas de disponibilidad, que obedecían a parámetros de abundancia o escasez del agua, a cuotas diferenciales de acuerdo con el tipo de cuerpo receptor, A, B y C.⁹

El esquema no fue el más afortunado, ya que se trataba de que aquellos contribuyentes que no hubieran instalado sus sistemas de tratamiento, les resultará muy costoso el pago, desde luego que el resultado tuvo un efecto no deseado, toda vez que los montos a pagar eran bastante elevados lo que motivo que el ingreso esperado de los derechos federales no se alcanzara.

Es así, que en 1997 se estableció otro esquema para el pago de derechos para las descargas de aguas residuales, el cual tomó como referencia la NOM, en su momento se dijo que se trataba de una norma espejo, esto es, al cumplir con la NOM, se estaría cumpliendo con la LFD, puesto que prácticamente contenían los mismos parámetros para la calidad de las descargas.

Sin embargo, el esquema de pago, en caso de incumplimiento consistía en calcular todos los contaminantes y el monto a enterar sería del contaminante que se obtuviera el monto más alto.

⁴ Publicada en el DOF. El 29 de marzo de 1973.

⁵ Publicada en el DOF. El 11 de enero de 1982. "ARTICULO 2o.- Son supletorios de esta Ley el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Aguas, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos en materia de suelos subsuelos, aguas, aire, flora y fauna."

⁶ Publicada en el DOF. El 26 de diciembre de 1990. Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que reforma otras leyes federales. Se adicionaron los artículos 276 a 286 de la Ley Federal de Derechos.

⁷ El pago era obligado solamente cuando el responsable excediera la norma técnica ecológica correspondiente o sus condiciones particulares de descarga; o bien, para aquellos que aun cuando no se les fijara la norma o condición particular, descargaran aguas residuales con concentraciones mayores a 300 mg/l de DQO o 30 mg/l de SST que marcaba la Ley. Artículo 282 de la LFD.

⁸ Los derechos son contraprestaciones que el Estado exige a cambio del uso de bienes del dominio público de la Nación o por los servicios que presta. Se deben de pagar porque sería inequitativo que el Estado no recibiera pago alguno por bienes que son explotados por los particulares o por los servicios que estos reciben de parte del mismo; además, de que los derechos se establecen sólo para cubrir el costo de los bienes o de los servicios, es decir, no representan una actividad lucrativa.

⁹ Publicada en el DOF. El 15 de diciembre de 1995. DECRETO por el que se expiden nuevas leyes fiscales y se modifican otra.

Aquí se presentaba el primer problema, se incumple la NOM, como consecuencia de ello se pagan derechos, pero en automático, también se incumplía la regulación administrativa, esto es la LAN, con lo cual se imponían multas, e incluso se podría llegar a la clausura de la descarga, con la simple declaración de pago de derecho, lo cual desde luego era una antinomia entre leyes, siendo que dicho esquema permaneció vigente durante diez años, así es, que no podía haber recaudación de derechos.

Cabe aclarar que para 1997 no se había aplicado de manera adecuada el procedimiento sancionatorio de la LAN, e incluso existía una confusión por parte de los servidores públicos de la CONAGUA en donde pretendían recaudar con la ley administrativa, esto es la LAN.

Así, el hecho de que se proyectaran ingresos por concepto de derechos en materia de descargas de aguas residuales, con el esquema de la LFD vigente a partir de 1997 no tenía sentido, puesto que el hecho de pagar implicaba sanciones de naturaleza administrativa, así varios estudiosos del tema buscaban la solución sin el entendimiento de la ley administrativa.

Tampoco debemos perder de vista que los anteriores esquemas se encontraban en función de la DQO y de la SST, mientras que, para el presente esquema, dentro de los parámetros se encontraba la DBO y es excluida la DQO, de tal forma que los sistemas de tratamiento tendrían que tener modificaciones, además de incluir nuevos parámetros.

El esquema no fue comprendido por la CONAGUA y para 2008 realizó una nueva modificación a la LFD, bajo el argumento que el sistema de pago era muy complicado, así que se decide excluir a la NOM y el cálculo del derecho se vuelve a realizar tomando en

cuenta la DQO y la SST, con lo cual supuestamente simplificaron en el esquema de pago, que desde luego que no fue así.

Primero la NOM se encuentra en función de la DBO, y se incluye de nueva cuenta la DQO, con lo cual se debieron haber realizado ajustes a los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Segundo el hecho de incluir la DQO, nunca excluyó a la NOM, esto es, había una norma administrativa y una norma fiscal, esto es, la NOM con todos sus parámetros y la ley fiscal complicó más el sistema al incluir la DQO. El esquema tomó por sorpresa a todos, ya que anteriormente con la NOM se evitaba el pago, pero a la CONAGUA se le ocurrió incluir de nueva cuenta la DQO y se puede decir que incluso los laboratorios encargados de realizar el muestreo no tenían conocimiento de la reforma, no me refiero a la forma de aplicarla, me oriento a que aparte de los parámetros de la NOM en el análisis correspondiente se tenía que realizar el de la DQO, con lo cual se complicó más el esquema de control de las descargas.

De otra forma, la ley administrativa solicitaba análisis con la NOM, y la ley fiscal con SST, más DQO, al no estar incluida la DQO en la NOM se tenía la obligación de muestrear un parámetro más.

Desde un punto de vista administrativo, se podía incumplir con la Ley Federal de Derechos en el parámetro de la DQO, lo cual no llevaría a sanción alguna, únicamente al pago de derechos, pero al igual que en el esquema de 1997 no se podía incumplir con la SST, puesto que se encuentra contenida en la NOM.

Para 2014¹⁰ se tiene un nuevo esquema de descargas de aguas residuales que es el que se encuentra vigente, y se establece como supuesto de exención el cumplir con la NOM¹¹. Sin embargo, que pasaría si se incumple

¹⁰ Publicada en el DOF. El 11 de diciembre de 2013.

¹¹ Fracción I, del artículo 282, de la LFD. "Los contribuyentes cuya descarga de aguas residuales del trimestre no rebase los límites máximos permisibles establecidos en las siguientes tablas o, en su caso, en las condiciones particulares de descarga que la Comisión Nacional del Agua emita conforme a la declaratoria de clasificación del cuerpo de las aguas nacionales que corresponda, publicada en el Diario Oficial de la Federación a que se refiere el artículo 87 de la Ley de Aguas Nacionales."

con la NOM. El esquema de la LFD se encuentra en función de la DQO y la SST, y los análisis de la descarga únicamente contemplan SST, de tal forma que ya no se podría realizar un análisis sobre DQO, por lo que de todas formas es necesario incluir la DQO dentro del análisis de laboratorio, pero, aunque se incumpla con dicho parámetro, si se cumple con la NOM, no se paga el derecho.

Desde 1997 a la fecha el Derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, se encuentra vinculado con la NOM, sin embargo, desde un punto de vista ambiental no se han obtenido los resultados esperados, esto es el saneamiento de los cuerpos de agua.

4. NOCIÓN GENERAL DE LAS NOM'S.

Las NOM's son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 30 de la LIC¹² y de acuerdo con el concepto establecido en la fracción XVI, del artículo 4 de la Ley en comentario¹³.

Su fin es el fomento de la calidad para el desarrollo económico¹⁴ y la protección de los objetivos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.

Un concepto importante es el de normalización, referido a una actividad colectiva encaminada a establecer

soluciones a situaciones repetitivas. En particular, esta actividad consiste en la elaboración, difusión y aplicación de normas. La normalización ofrece importantes beneficios, como consecuencia de adaptar los productos, procesos y servicios a los fines a los que se destinan, proteger la salud y el medio ambiente, prevenir los obstáculos al comercio y facilitar la cooperación tecnológica.

Las normas ofrecen un lenguaje común de comunicación entre las empresas, la administración pública y los usuarios o consumidores, establecen un equilibrio socioeconómico entre los distintos agentes que participan en las transacciones comerciales, base de cualquier economía de mercado, y son un patrón necesario de confianza entre cliente y proveedor.

Existen diversas ventajas de la normalización en relación con los consumidores, como el establecimiento de niveles de calidad y seguridad de los productos y servicios, y el proporcionar información de las características de los mismos. Con respecto a la administración pública, la normalización también reporta beneficios como son: la simplificación en la elaboración de textos legales, uniformidad en las políticas de seguridad, medio ambiente y calidad, empuje al desarrollo económico y agilización del comercio.

5. ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE LA NOM.

En congruencia con las disposiciones de la LAN y de conformidad con los requisitos y el procedimiento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se expidió en 1997 la NOM, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas

¹² Publicada en el Diario oficial de la federación el 1 de julio de 2020.

¹³ Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por...

XVI. Norma Oficial Mexicana: a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

¹⁴ De acuerdo con Karl E. Case en el libro principios de Macroeconomía. El desarrollo económico se centra en países de bajos ingresos. Karl E. Case et al. "Principio de Macroeconomía". Editorial Pearson 10ª edición 2012. México. Página 8. El concepto de desarrollo sostenible se encuentra asociado a la preocupación de la comunidad internacional en las últimas décadas del siglo XX al considerar el vínculo entre el desarrollo económico y social y sus efectos más o menos inmediatos sobre el medio natural.

de aguas residuales y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, y que será de observancia obligatoria.

La vigilancia del cumplimiento de la NON corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la CONAGUA, en el ámbito de sus atribuciones. Las violaciones a la misma se sancionan en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento (punto 9.1).

Por su parte, el segundo párrafo, del artículo 140 de la LIC, establece que el incumplimiento a lo dispuesto por ella y demás disposiciones derivadas de la misma, como la NOM, será sancionado administrativamente por las autoridades competentes en los términos previstos en esta Ley y en las demás disposiciones legales aplicables, con independencia de cualquier responsabilidad civil o penal.

La NOM se expidió como un instrumento “de piso” y vinculada a criterios de calidad ambiental, es decir, para establecer el esfuerzo que todo usuario ubicado en sus supuestos hipotéticos debe mantener condiciones mínimas de calidad del cuerpo receptor. En tal tesitura la NOM fue estructurada como la base de un esquema más amplio, que incluye la LFD, las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Aguas Nacionales y las Condiciones Particulares de Descarga¹⁵.

En cuanto a su contenido se estableció la diferenciación de límites según el tipo y uso del cuerpo receptor, para procurar remover los contaminantes que mayor daño causan a cada cuerpo en función de características genéricas del mismo y que pueden inhibir el uso de las aguas para fines productivos o sociales.

De igual forma, se consideró una equidad basada en que todos los usuarios que descargan a un mismo cuerpo receptor deben cumplir con los mismos límites máximos permisibles, independientemente de la

actividad generadora de las descargas. Cabe manifestar que esta situación debe ser analizada, ya que la NOM ha resultado muy difícil de cumplir para cierto tipo de usuarios, domésticos, así como pequeños y medianos negocios principalmente.

Otra situación, es que se buscó internalizar los costos ambientales generados por cada usuario que descarga a un cuerpo receptor, para que redundara en mayores esfuerzos para quienes descargan una carga contaminante mayor y menores para aquellos cuyas descargas son “más limpias”, o menos sucias. Este aspecto, que cobra cada vez mayor importancia en la literatura sobre desarrollo sustentable y medio ambiente.

En la norma se planteó un gradualismo para su cumplimiento, a efecto de que a partir del año 2000, lo mayores contaminadores estuvieran descargando con una calidad aceptable, de igual forma, no cubrieran el pago del derecho. El gradualismo planteado por la Norma, partió del diagnóstico, que refleja que el 65% de las aguas residuales de origen industrial y municipal provienen de las fuentes que descargan más de tres toneladas de contaminantes por día, que el 20% proviene de fuentes que descargan entre 1, 2 y 3 toneladas por día, y que las que descargan menos de 1.2 son el 15%. Así, para el año 2000 se contempló el control del 65% de la carga total, para el 2005 el 85% y para el 2010 la totalidad de la carga. Se buscó dar tiempo a los usuarios para que pudieran realizar la construcción de plantas de tratamiento o modificar sus procesos productivos. Este gradualismo se consideró equitativo entre municipios y empresas. El cumplimiento inmediato de la norma aplica para industrias nuevas y para ampliaciones en los procesos productivos existentes.¹⁶

Los límites máximos de contaminantes señalados en la NOM se aproximan a la capacidad de dilución y asimilación a través del tipo de cuerpo de agua de una manera genérica y, para cada tipo de cuerpo de agua y

¹⁵ Se refiere a cierta calidad que debe tener la descarga al momento de ser depositada en un cuerpo receptor.

¹⁶ Fuente CONAGUA.

su uso, se controlan los parámetros más importantes, de acuerdo con estudios de caracterización de los cuerpos. Así mismo, se analizó el costo beneficio de la actividad con relación a las normas que existían en su momento, así como, a la ausencia de normatividad.

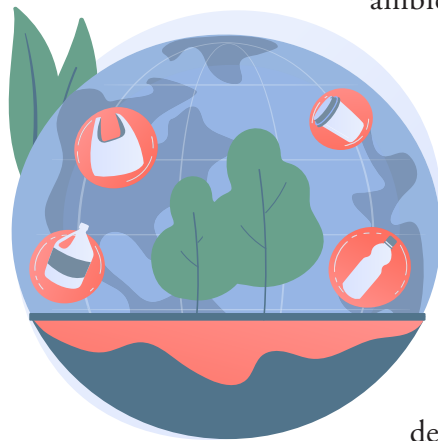
Las normas que en general eran aplicadas anteriormente a la NOM, se encontraban sustentadas en tecnologías de control. Con la NOM se buscó inducir a cambios en los procesos productivos, para los cuales las tecnologías de control pudieran ser inadecuadas con relación a las necesidades del medio. Asimismo, se simplificó el marco normativo al reducir de 43 normas a solamente una, de tal forma que el usuario supiera su situación específica, además se cubrieron giros empresariales que no contaban con normas con lo se evitó la discrecionalidad de la autoridad para fijar su situación específica. Además, se planteó la necesidad de que los límites máximos permisibles establecidos en la norma apuntaran hacia la “calidad ambiental total”, haciendo que el responsable de la descarga buscara soluciones tanto de proceso como de final del tubo.

Los contaminantes incluidos en la NOM son aquellos que de acuerdo con estudios sobre cuerpos de agua, son lo que se presenta con mayor frecuencia y en consecuencia causan graves afectaciones en términos de salud y de la situación actual del medio ambiente.

Para establecer los límites máximos permisibles de contaminantes se tomaron en consideración los establecidos en las normas anteriores, así como la congruencia con la regulación internacional, pero fundamentalmente basados en la tolerancia de los distintos tipos de cuerpos receptores a la presencia de contaminantes, dentro de los que el estado de conocimiento permitía. Los límites son en general, menos estrictos para la mayoría de las actividades

empresariales, pero para los principales generadores resultan más estrictos que en las normas abrogadas. Esto refleja que los límites máximos permisibles basados en tecnología de control en muchos casos resultaban laxos para los mayores contaminadores.

De igual forma, se establecieron 5 tipos de cuerpos receptores y sus usos asignados: ríos (usos agrícola, abasto público urbano y protección de vida acuática), embalses naturales y artificiales (usos agrícola y abasto público urbano), aguas costeras (usos: explotación pesquera, navegación y otros usos; recreativo y estuarios), suelos con uso en riego agrícola y humedales naturales. En cada uno de ellos se controlan diferentes contaminantes, según el impacto ambiental que tengan.



Los diversos usos, dentro de cada tipo de cuerpo receptor fueron asociados a un nivel de calidad que se definió en función de su fragilidad, fijando calidades más estrictas según lo demande su uso inmediato posterior. Por otra parte, se dejan de controlar algunos parámetros en algunos tipos de uso, ya que no afectan la utilización de agua para estos fines.

Como ya se mencionó se abrogaron las normas anteriores y se plantearon fechas de cumplimiento a los años 2000, 2005 y 2010, dependiendo del tamaño de las descargas de aguas residuales, de origen municipal o no municipal.

La norma estableció la obligación para aquellos usuarios que no se ajustaban a los límites máximos permisibles para que descargaran en condiciones similares a las de los últimos tres años. Además, se estableció la obligación de mantener en operación las plantas de tratamiento existentes. Asimismo, se estableció la obligatoriedad de presentar y cumplir los programas de acciones para cumplir la calidad de las descargas.

Por otra parte, la referencia a la LFD en la NOM¹⁷ es innecesaria, se trata de una norma administrativa, mientras que las disposiciones fiscales deben estar contenidas en todos sus elementos de acuerdo con el artículo 5¹⁸ del Código Fiscal de la Federación, esto no quiere decir que no pueda haber referencia de la LFD hacia la NOM, claro que se puede, sin embargo, la naturaleza de la NOM obliga a restringirla a su ámbito administrativo y ambiental y evitar su referencia a las disposiciones fiscales, o de otra naturaleza, como civiles y penales, puesto que ya existe tal regulación.

Así en los puntos 1), 2) 3) y 6) de las disposiciones transitorias se hace una referencia frecuente a la LFD, la cual desde luego fue innecesaria, ya que trata de dos normas de diferente naturaleza y que su vinculación complico su aplicación.

6. SITUACIÓN ACTUAL.

El 5 de enero de 2018 se publicó en el DOF el proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales para quedar como proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, sin embargo, al igual que muchos proyectos en materia ambiental se han quedado relegados, por lo que será necesario un análisis profundo con el fin de buscar el perfeccionamiento en el esquema de descargas de aguas residuales.

En adición a lo anterior, el 21 de agosto de 2019, la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados¹⁹, emitió un acuerdo por medio del cual exhortó a la

SEMARNAT, para realizarlas acciones necesarias urgentes para modificar y actualizar las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-96 y NOM-003-SEMARNAT-97.


Han transcurrido prácticamente 30 años desde el establecimiento de los esquemas de cobro por descargas de aguas residuales y 24 de la NOM y el resultado sigue siendo muy desalentador para todos, especialmente para el ambiente, a que se debe, desde luego que son varias las causas, por lo que se requieren análisis de distinta naturaleza, para llegar a conclusiones ciertas sobre la falta de resultados esperados.

Aunque suene muy catastrofista, lo más seguro es que a mí no me tocara ver los cuerpos de agua de propiedad nacional, limpios y cumpliendo con las normas.

7. CONCLUSIONES.

Primera. La base del actual esquema de pago en materia de descargas de aguas residuales encuentra su origen en una norma de carácter administrativo como lo es la NOM, publicada el 6 de enero de 1997 y tiene una relación muy estrecha con el esquema fiscal previsto en la LFD.

Segunda. No se han tenido los resultados esperados para sanear los cuerpos receptores de propiedad nacional, siendo el esquema legal un elemento dentro de los muchos que deben ser estudiados para llegar a conclusiones ciertas sobre la falta de remediación a las aguas nacionales.

Desde luego que es necesaria una revisión a la NOM, pero es necesario contar con datos ciertos sobre la situación de las aguas residuales en el país, pero sobre todo de los resultados de su aplicación. 

¹⁷ "4.7. ... Lo anterior, sin perjuicio del pago de derechos a que se refiere la Ley Federal de Derechos y a las multas y sanciones que establecen las leyes y reglamentos en la materia." "Transitorio único. 1)... Los que no cumplan quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos."

¹⁸ "Artículo 5o.-Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa."

¹⁹ Gaceta de la Comisión Permanente Miércoles 21 de agosto de 2019
Gaceta: LXIV/15R-33/98432. Cámara de Diputados.



Nuevas reglas para la contratación de publicidad



“ Antes de emitir esta nueva regulación, ¿Los legisladores habrán revisado el cúmulo normativo vigente que regula el mercado de la publicidad? ¿Era indispensable la emisión de esta nueva ley? Muy probablemente, todo esto será materia e análisis por parte de nuestros tribunales, en su momento ”

Por: María del Sol Matías Juárez*

Prácticamente todas las Compañías, en algún momento, han estado vinculadas con la contratación de servicios de publicidad para colocar sus productos o servicios en espacios publicitarios, situación que normalmente llevan cabo a través de una agencia de publicidad; sin embargo, a partir del 1º de septiembre de 2021 la forma tradicional utilizada para la contratación de publicidad cambiará, por lo que es indispensable ubicar cuáles son las obligaciones y restricciones que la nueva ley establece para cada uno de los agentes económicos que intervienen en dicha operación.

INTRODUCCIÓN

El 11 de noviembre de 2020 el senador Ricardo Monreal presentó ante el Senado de la República una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, prevención y combate de prácticas indebidas en materia de contratación de publicidad

El proceso de análisis de la iniciativa de ley y la emisión de los dictámenes correspondientes se llevó a cabo en un lapso aproximado de 3 días, toda vez que el dictamen de la Cámara de Senadores fue emitido el 27 de abril de

* Socia de Tax Controversy en Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C.

¹ Senado de la República (2021). Recuperado el 6 de julio de 2021 de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-11-11-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Monreal_Transparencia_Contratacion_Publicidad.pdf

2021 y el de la Cámara de Diputados fue aprobado el 30 de abril. Lo anterior, podría significar violaciones al proceso legislativo por no apearse a los plazos establecidos para tal efecto.

No obstante lo anterior, el 3 de junio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad, misma que entrará en vigor a los 90 días posteriores a la publicación, esto es, el 1º de septiembre de 2021.

La Ley es aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos que celebren, entre sí, dos o más agentes económicos (agencia de medios o agencia, anunciante y medio de comunicación).

Aun y cuando la nueva legislación cuenta con tan sólo 13 artículos, las consecuencias jurídicas de lo previsto en dicha ley tendrán un impacto significativo en 3 rubros: a) forma de contratación; b) remuneración; y finalmente, c) proporción de información. Aunado a lo anterior, la ley establece severas sanciones para el caso de incumplimiento².

ANÁLISIS

Lo primero que debemos tener presente al realizar el análisis de la nueva disposición es que la misma fue emitida en el marco de lo previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en términos muy generales establece las políticas que seguirá el Estado para evitar prácticas monopólicas y garantizar una libre competencia, entre otros temas. En este sentido, es indispensable preguntarnos si lo que se pretende con la nueva legislación es eliminar alguna práctica monopólica o en su caso, establecer lineamientos que aseguren una libre competencia.

Al parecer, ninguna de las dos razones anteriores fue el objetivo de la nueva ley, sino que el propósito es *“promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a las prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y en última instancia, de los consumidores”*³



Con este objetivo tan puntual es indispensable cuestionarnos lo siguiente: ¿El mercado de la publicidad constituye un tema que debe ser regulado por el Congreso? ¿El perjuicio a los consumidores –como se establece en la nueva ley- no se encuentra ya regulado en otras disposiciones legales? Es decir, antes de emitir esta nueva regulación, ¿Los legisladores habrán revisado el cúmulo normativo vigente que regula el mercado de la publicidad? ¿Era indispensable la emisión de esta nueva ley? Muy probablemente, todo esto será materia de análisis por parte de nuestros tribunales, en su momento.

a) Cambios en la forma de contratación

Las agencias de publicidad sólo pueden adquirir Espacios Publicitarios por cuenta y orden de un Anunciante y en el marco de un contrato de mandato. En este sentido, está estrictamente prohibido que las agencias de publicidad adquieran por cuenta propia espacios publicitarios para su posterior reventa. Esto implica necesariamente que todos aquellos contratos que ya hubieren celebrado los agentes económicos y que pretendan continuar aplicando a partir del 1º de septiembre de 2021 deben ser revisados detalladamente para hacer las modificaciones que se

² Es importante precisar desde este momento que en la nueva legislación se establecen multas del 2% al 4% “de sus ingresos”, sin precisar a qué tipo de ingresos se refiere, lo que sin lugar a dudas genera una notoria inseguridad jurídica.

³ Artículo 1º de la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas indebidas en materia de Contratación de Publicidad.

adecúen a lo que establece la ley y de esta manera evitar una potencial multa del 2% de sus ingresos si no cuentan con el contrato de mandato o 4% si la agencia de publicidad contrata por cuenta propia para posterior reventa.

b) Cambios en las remuneraciones

En el nuevo contrato de mandato que deben celebrar los agentes económicos, se deben establecer de manera puntual las condiciones de remuneración para la agencia, bajo el entendido de que ésta última sólo puede recibir como remuneración por los servicios prestados al anunciante, la contraprestación establecida en el contrato, lo que implica que no podrá recibir ninguna comisión o beneficio que en su caso le otorgue el medio. Es decir, en caso de existir algún descuento o beneficio otorgado por el medio, el mismo debe ser transferido íntegramente al anunciante, de lo contrario, se impondrá una multa del 4%, tanto al medio que lo otorgue, como a la agencia que lo reciba.

Tomando en consideración que la nueva forma de contratación implica ahora un contrato de mandato y que las agencias actuarán únicamente por cuenta del anunciante, no debe perderse de vista que, los pagos que se realicen al medio por la adquisición de espacios publicitarios deberán ser facturados por el medio directamente al anunciante aun y cuando la agencia realice el pago en su nombre, de lo contrario, el medio será acreedor a una multa del 2% de sus ingresos.

En virtud de lo anterior, si la agencia realiza el pago al medio por la adquisición de espacios publicitarios, tendrá que hacerlo como pago por cuenta de un tercero, debiendo observar para tal efecto las disposiciones establecidas en la regla 2.7.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal, y en su momento, el anunciante tendrá que revisar si cumplió con los requisitos establecidos en ley para la deducibilidad de la erogación.

c) Obligación de proporcionar información


En materia de proporción de información, el medio es el que se encontrará obligado a entregar directamente al anunciante lo siguiente: fechas y lugares de difusión; espacios publicitarios difundidos y los formatos utilizados; así como los precios unitarios de los espacios

publicitarios, incluyendo el monto de cualquier descuento. En caso de no cumplir con esta obligación el medio será acreedor a la imposición de una multa del 2% de sus ingresos.

Por otro lado, la agencia que adquiera publicidad digital programática⁴ por cuenta del anunciante, deberá comunicar al medio la identidad del anunciante así como los resultados de los servicios prestados atendiendo a: número de impresiones, visibilidad, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones, clicks, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio, instrumentos tecnológicos utilizados, así como los medios utilizados para evitar la difusión de los espacios publicitarios en plataformas o entornos señalados por el anunciante como perjudiciales a su imagen. Al respecto, conviene preguntarnos si el proporcionar toda la información anterior persigue un fin constitucionalmente válido.

No debe pasar desapercibido que la agencia también tendrá una obligación muy peculiar de proporcionar información, y es que deberá informar por escrito al anunciante “*de las relaciones financieras que la Agencia, o el grupo económico al que pertenece, tiene con el o los medios que pretende contratar*”. Lo anterior, además de que genera una total incertidumbre jurídica al no definir lo que se debe entender por relaciones financieras puede vulnerar notoriamente la privacidad de datos en manos de particulares.

CONCLUSIONES

Indudablemente esta nueva legislación afectará a todos los agentes económicos que participan en la contratación de publicidad, por lo que es necesario llevar a cabo las acciones inmediatas necesarias para no ser objeto de una posible multa, lo que implicará la revisión detallada de los contratos ya celebrados, así como la nueva forma de contratación; la revisión de las implicaciones fiscales por la realización de pagos por cuenta de terceros; o incluso, la posibilidad de interponer un medio de defensa constitucional en contra de la nueva ley buscando que la misma no sea aplicada. 

⁴ De acuerdo con la nueva ley, por publicidad digital programática debe entenderse lo siguiente “Publicidad Digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados

Consideraciones acerca de la acción de responsabilidad en contra de los administradores de las sociedades mercantiles



“ *Por otro lado, considero que la LGSM se equivoca al establecer que el quorum de asistencia de la asamblea de socios deberá ser de la mitad del capital social de la sociedad, ya que, en un mismo momento, se podrían constituir válidamente dos asambleas de socios con la mitad de capital social de la sociedad y aprobar dos resoluciones distintas* ”

Por: Eduardo González Ávila*

Antes que nada, es evidente que cualquier legislación que establezca el requisito de contar con la aprobación de la asamblea general de accionistas antes de ejercer la acción de responsabilidad correspondiente en contra de los administradores, genera uno de los problemas de agencia más frecuentes en el derecho societario entre accionistas mayoritarios y accionistas minoritarios frente a

los administradores de la sociedad correspondiente.

El propósito de este artículo es explicar y analizar el problema que resulta el ejercer la acción de responsabilidad y demostrar que aun en el caso de reunir los requisitos para poder ejercerla, el resultado de dicha acción no es un resultado óptimo para los accionistas que promovieron la acción de

responsabilidad, misma que es, en términos generales, derecho muerto en México.

Como resultado de lo anterior, las cuestiones que me planteo son: (a) cuál es el mecanismo adecuado o idóneo a ser ejercido por un accionista y/o socio de una sociedad para exigir la responsabilidad de los administradores que actúen en contra de su deber de agencia y por

* Abogado por la Escuela Libre de Derecho, cuenta con un Diplomado en Finanzas Corporativas por la Universidad Iberoamericana. Profesionalmente, se desempeña como Asociado en la firma de abogados Rico, Robles y Libenson, S.C.

lo tanto en contra de la sociedad, sólo teniendo que demostrar un interés para ello, como lo sería el tener cualquier participación en la sociedad; y (b) cual debería de ser el resultado adecuado derivado del ejercicio de dicha acción.

I. RELACIÓN DE AGENCIA.

La aglomeración de capital en un país es esencial para el crecimiento del desarrollo de los proyectos y aún más importante para el crecimiento económico en general. Solamente pocas personas pueden desarrollar un proyecto sin la necesidad de aglomerar capital. A manera de ejemplo, Apple Inc. no fabrica ni ensambla iPhones, esta empresa se apoya de la empresa denominada Hon Hai Precision Industry Co., Ltd. (comúnmente conocida como Foxconn) para el desarrollo de dichas funciones.

Los accionistas de una sociedad mantienen un deber fiduciario el uno para con el otro, lo que hace posible el funcionamiento y organización de todas las sociedades mercantiles. De otra manera, el desarrollo de algún proyecto específico mediante la aglomeración de capital sería básicamente imposible de realizarse, derivado de que ningún accionista confiaría en juntar su capital con otra persona (independientemente de si es persona física o moral).

En razón de lo anterior, en materia mercantil y bursátil existen dos grandes relaciones de agencia y deberes fiduciarios: (a) la existente entre la administración de una sociedad y sus accionistas y/o inversionistas; y (b) la existente entre los accionistas. En

materia bursátil, la Ley del Mercado de Valores ha intentado prevenir los incumplimientos del deber de agencia entre los administradores y los accionistas de una sociedad, mediante las figuras del deber de lealtad y el deber de diligencia regulados en los artículos 30 a 37 de dicha ley. Es por eso, que el éxito o fracaso de una empresa depende totalmente de la administración de la misma.

Es importante mencionar, que si en ley o en estatutos se establece un régimen estricto de responsabilidad para los administradores de una sociedad, esto podrá tener como consecuencia una inoperatividad de la sociedad como tal, es decir, en la mayoría de los casos los administradores se verán obligados a abstenerse de deliberar a favor de realizar cualquier actividad a la que no se encuentren totalmente obligados, con el objeto de no tener responsabilidad alguna. En razón de lo anterior, un buen regulador o unos buenos estatutos son aquellos en los que se establece un equilibrio en la relación de agencia, es decir, que permitan a los administradores realizar sus actividades y los sancione cuando no obren conforme a los mejores intereses de sus accionistas.

Las reglas de la relación de agencia deben de proteger el *business judgement rule* (regla del conocimiento de negocios), el cual consiste en que los accionistas de una sociedad están delegando la operación de la sociedad en favor del órgano de administración, para que éste produzca un crecimiento al patrimonio de la sociedad derivado

del conocimiento, experiencia y pericia de los miembros que integran dicho órgano de administración.

Existen mecanismos para proteger la relación de agencia entre los administradores y los accionistas de una sociedad, como lo es: (a) la denominada “acción de responsabilidad en contra de los administradores”, la cual tiene como bien tutelado dicha relación de agencia y de la que hablaremos a continuación; (b) las sanciones que impone el órgano regulador (en el caso de sociedades públicas que cotizan en alguna bolsa de valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores); y (c) el delito de administración fraudulenta.

II. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES.

El artículo 157 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) establece un principio general en relación con la responsabilidad de los administradores, es decir, que éstos tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos sociales les impongan. En este sentido, dicho artículo establece que la responsabilidad del órgano de administración puede derivar de las obligaciones impuestas por la ley o por los estatutos sociales, es decir, que independientemente de la responsabilidad general propia del cargo, la cual obliga a actuar de buena fe, se le prohíbe proceder con dolo o violencia, o excederse de las facultades que la ley o los estatutos le hubieran conferido.

² TOCQUEVILLE Alexis, “Democracy in America” 25, (Harvey C. Mansfield ed., 1992)

³ BURKE, Edmond, “On Moving his resolution for conciliation with the Colonies”, March 22, 1775, in 2 WORKS OF THE RIGHT HONORABLE EDMUND BURKE 101, 124-125 (1886).

Por lo tanto, el órgano también adquiere responsabilidad cuando incumple las obligaciones específicas de la LGSM, de cualesquier otras leyes aplicables a las sociedades mercantiles o de sus estatutos.

Según Barrera Graf, la responsabilidad del órgano de administración es la general, propia del cargo y de las funciones de los administradores, la “inherente a su mandato”¹. Dicha responsabilidad se describe tanto en el artículo 287 del Código de Comercio relacionado con la comisión mercantil, como en el artículo 2563 del Código Civil Federal respecto del contrato de mandato. Dichos artículos exigen actuar prudentemente y “cuidando el negocio como propio”, es decir,

actuar de manera diligente o como se establecía en el derecho romano “como un buen padre de familia”. Este principio surge en el derecho romano en materia penal y después, con la Lex Aquilia respecto de los *damnum iniura datum*, es decir, “daños causados ilegalmente”, se transmite al ámbito contractual. Dicho principio reconoce una responsabilidad diferente a la del dolo. Se empieza a tratar como una inobservancia del parámetro a cumplir y como un deber de prudencia (de conformidad con la buena fe y diligencia que tiene el *bonus pater familias*, es decir “buen padre de familia”).

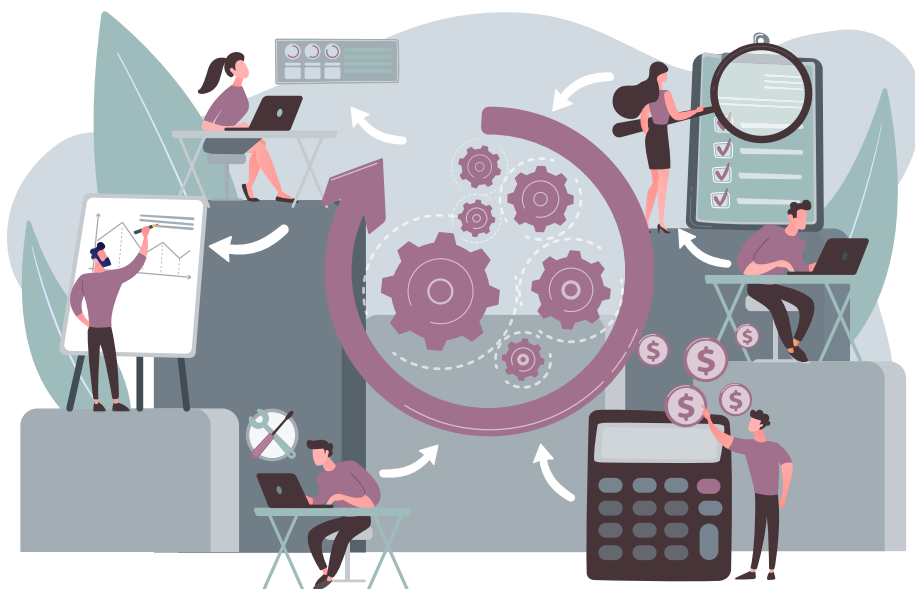
La manera en que los juristas romanos comenzaron a tratar y desarrollar la culpa era casuística.

Posteriormente, los juristas romanos posclásicos le pusieron tanta atención a la culpa que realizaron una graduación a los estándares de responsabilidad, distinguiéndola en *culpa lata o grave*², *culpa levis*³ o *exactísima diligencia*.⁴

En este sentido, podemos decir que la acción social de responsabilidad es aquella acción que de manera directa le corresponde ejercer a la sociedad contra sus administradores, cuando por sus actuaciones y en violación a la ley o los estatutos se causen perjuicios.⁵ Algunos otros autores definen la acción social de responsabilidad como la efectividad en la defensa de los derechos de los accionistas minoritarios frente al abuso de los accionistas mayoritarios.⁶

III. REGULACIÓN DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN MÉXICO.

Para entender la acción de responsabilidad de las sociedades mercantiles, y sus efectos sobre los accionistas de la sociedad, debemos entender en que consiste la administración de una sociedad mercantil conforme a la legislación en México. El artículo 157 de la LGSM⁷, al decir que los administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato, delimita la causa de su responsabilidad principal y general,



¹ Barrera Graf, Jorge. Instituciones de Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, 2014, Cuidad de México, p. 588

² Es decir, acción u omisión negligente o falta de cuidado que tiene como consecuencia el incumplimiento, siendo de tal naturaleza que es inexcusable e imputable aun cuando no hubo intención, ya sea imprudencia o negligencia

³ Acto u omisión negligente, justificable para cualquier persona, pero no para un buen padre de familia

⁴ Nivel más estricto de culpa. Aplicaba en negocios donde aplicaba la retención

⁵ Gil Echeverry, Jorge Hernán. La especial responsabilidad del administrador societario. Editorial Legis., 2015, p. 647

⁶ Tamayo Cardona, Valentina. Op Cit, p. 99

⁷ Artículo 157. Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Dichos Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo

en su carácter de administradores. Los autores de la LGSM agregaron otras causas de responsabilidad, no determinadas específicamente, y que son las que se derivan de la ley y de los estatutos de la sociedad.⁸

Es solo en el caso de la sociedad anónima, en los artículos 142 y el 157, en los que la LGSM asimila la función de los administradores a la de los mandatarios. Es decir, pretende explicar la función y gestión de los administradores por la existencia de un contrato de mandato, que el Código Civil Federal en su artículo 2546⁹ define como “*contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga*”. Al proceder en esta forma, la ley, o los autores de ésta, no han hecho sino recurrir a un símil por el aspecto común que parece existir entre el mandato general y lo que puede ser la “administración”, que es la gestión constante por cuenta de otro, así como por la falta de un término técnico y preciso de que es la “administración”.¹⁰

No es necesario extenderse demasiado para concluir que entre la sociedad y sus administradores no existe una relación entre mandante y mandatario. El mandato es un contrato; es un acuerdo de voluntades de las partes que debe expresarse por éstas. ¿Quién representa a la sociedad, y cómo y



cuándo expresó su voluntad para celebrar ese contrato de mandato con sus futuros administradores? Más lógico parece concebir que toda sociedad es una construcción jurídica, o entidad creada por ley, la que le reconoce personalidad jurídica, la dota de un patrimonio y establece la forma de designar a sus propios administradores y representantes. Las personas así designadas son los administradores y representantes de la sociedad, y aun cuando, dicho en otros términos, su designación pueda encontrarse en el pacto social, y por tanto pueda ser consecuencia de una expresión de voluntad, los administradores y representantes lo son por disposición y aplicación de ley. Sin embargo, dichos administradores no son mandatarios como resultado de un contrato.

Ahorabien, habiendo abundado sobre la naturaleza de la administración de una sociedad mercantil, debemos resaltar que respecto de la acción de responsabilidad de los administradores frente a la sociedad y a sus accionistas, la LGSM prevé en sus artículos 76 y 163 la acción de responsabilidad para la sociedad de responsabilidad limitada así como para la sociedad anónima.

El segundo párrafo del artículo 76¹² contempla la acción de responsabilidad en contra de todos los gerentes para obtener, el reintegro del patrimonio social, todo o parte de éste, como consecuencia de una administración indebida, culpable o fraudulenta. Esta acción corresponde a la asamblea de socios que deberá adoptar la resolución de ejercerla por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad de capital social.^{13,14}

Por otro lado, considero que la LGSM se equivoca al establecer que el quorum de asistencia de la asamblea de socios deberá ser de la mitad del capital social de la sociedad, ya que, en un mismo momento, se podrían constituir válidamente dos asambleas de socios con la mitad de capital social de la sociedad y aprobar dos resoluciones distintas, mismas que podrán ser en sentido contrario en relación con el ejercicio o no de la acción de responsabilidad en contra de

⁸ Lizardi Albarrán, Manuel. Estudio de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Comentarios a sus Artículos. Editorial Porrúa, 2011, Ciudad de México, p. 216

⁹ Artículo 2546.- El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga

¹⁰ Lizardi Albarrán, Manuel. Op Cit. p. 216

¹¹ Ibidem. p. 217

¹² Artículo 76.- (...)

La acción de responsabilidad en interés de la sociedad contra los gerentes, para el reintegro del patrimonio social, pertenece a la asamblea y a los socios individualmente considerados; pero éstos no podrán ejercerla cuando la asamblea, con un voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, haya absuelto a los gerentes de su responsabilidad.

¹³ Ver artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

¹⁴ Cfr. Lizardi Albarrán, Manuel. Op Cit. p. 89

los gerentes. En este sentido, es importante preguntarnos cuál de las dos resoluciones anteriores prevalecería, dado que las dos fueron constituidas válidamente y aprobaron, de manera legal, dos resoluciones contrarias.

Derivado de lo anterior, la solución será establecer en los estatutos de las sociedades de responsabilidad limitada un quórum de asistencia mayor al establecido por la propia LGSM.

Otra manifestación de carácter personalista de la sociedad de responsabilidad limitada es que esta acción corresponde también a los socios individualmente considerados; pero se dispone que éstos no podrán ejercerla cuando la asamblea, con un voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, haya absuelto a los gerentes de su responsabilidad.¹⁵

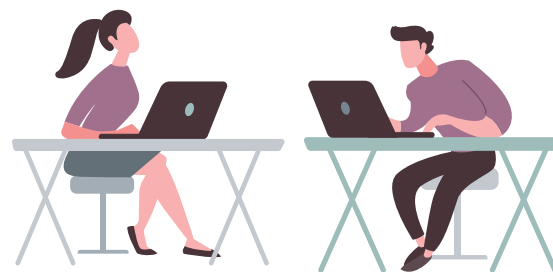
Cuando se convoca a una asamblea de socios para decidir si se ejerce la acción de responsabilidad, en contra de uno o más gerentes, no se convoca para resolver si el o los gerentes son culpables o inocentes. Se convoca para decidir si se ejerce o no la acción de responsabilidad con base en todos los elementos de prueba que tienen quienes hayan convocado a la asamblea.¹⁶

La resolución de no ejercicio de la acción de responsabilidad, aun por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, no puede implicar la absolución de responsabilidad de los gerentes, más aún cuando ésta puede ser de carácter penal. Por otra parte, tampoco se justifica que por esto los socios que representen una cuarta parte del capital social pierdan su derecho al ejercicio de la acción de responsabilidad. Este es un verdadero derecho del que se priva a esa minoría.¹⁷

Por otro lado, en relación con la sociedad anónima, el artículo 163 de la LGSM¹⁸ concede a la minoría que represente por lo menos el 25% del capital social, directamente el ejercicio de una acción de responsabilidad civil, para beneficio y en protección de la sociedad. De conformidad con Manuel Lizardi, lo anterior se justifica por las siguientes razones: (a) porque la demanda debe comprender las responsabilidades a favor de la sociedad, y no únicamente el interés personal de los promoventes; y (b) porque los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la sociedad. En consecuencia, aun cuando la demanda hubiera incluido el interés personal de los promoventes, éstos no podrán obtener una compensación directa. Será solo indirecta por

la compensación recibida por la sociedad de la que son accionistas.¹⁹

La dificultad se evidencia, cuando se parte del supuesto de una sociedad anónima, en la cual hay un accionista mayoritario que tiene más del 75% de las acciones representativas del capital social de la sociedad, y por su condición de tal, casi siempre tiene poder sobre las decisiones de la asamblea de accionistas y/o sobre las decisiones del consejo de administración y/o del administrador único (si es que no funge él mismo como tal). En el supuesto descrito, será



prácticamente imposible para los minoritarios conseguir reunir el 25% para poder ejercer una acción de responsabilidad, ya que se necesitará el voto favorable del accionista mayoritario y éste no votará a favor de una acción judicial en su contra o en contra de un administrador que ha administrado favoreciendo sus intereses e incluso que le ha ayudado a diluir la participación de los minoritarios.²⁰

¹⁵ *Idem*

¹⁶ *Ibidem*, p. 90

¹⁷ *Idem*

¹⁸ Artículo 163. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes: I.- Que la demanda comprenda el monto total de las responsabilidades en favor de la sociedad y no únicamente el interés personal de los promoventes, y II.- Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los Administradores demandados. Los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la sociedad

¹⁹ *Ibidem*, p. 225

²⁰ Tamayo Cardona, Valentina. Acción social de responsabilidad: Efectividad en la defensa de los derechos de los accionistas minoritarios frente al abuso de los accionistas mayoritarios., Revista Universitas Estudiantes N. 18. 99-116, Colombia, Julio-Diciembre 2018, p. 100

Derivado de lo anterior, considero que, dado que nos encontramos ante una realidad en donde la mayoría de las sociedades mercantiles son administradas por los accionistas mayoritarios y/o por personas controladas por dichos accionistas mayoritarios, las razones que plantea Manuel Lizardi no justifican que el efecto de la acción de responsabilidad efectuada en contra de los administradores sea en beneficio de la sociedad. Dicho lo anterior, esto significaría que en la mayoría de los casos de las sociedades mercantiles en México, los administradores se indemnizarían a sí mismos por los actos causados en perjuicio de la sociedad; es decir, se pasarían el dinero de la bolsa derecha a la bolsa izquierda, más aun si dichos accionistas mayoritarios controlan el reparto de dividendos de la sociedad.

Por otro lado, es importante mencionar que dicho artículo no fija plazo para hacer valer la acción de responsabilidad en contra de los administradores de la sociedad, y podría entenderse que esto fuere mientras no concluya el término de prescripción.²¹



²¹ Idem

En este sentido, lo que este artículo pretende, es evidenciar las razones de por qué la acción de responsabilidad en contra de los administradores de sociedades mercantiles son básicamente letra muerta en México. En las siguientes secciones del presente artículo se analizan las alternativas por las que han optado otros países y se proponen algunas cuestiones que considero óptimas para mejorar la regulación con la que actualmente contamos, con el objeto de tener una acción de responsabilidad que sea eficaz, eficiente y en favor de los accionistas que la promovieron.

IV. DERECHO COMPARADO.

La acción de responsabilidad en contra de los administradores de una sociedad mercantil se ha regulado de diversas maneras en diferentes países. Por lo que, a continuación se plantean los casos de una regulación más estricta en cuanto al ejercicio de dicha acción como lo es el caso de Colombia contrastándolo con el caso de Estados Unidos.

Como se menciona en este apartado, en el caso de Estados Unidos se prevén varias alternativas para ejercer dicha acción de responsabilidad en caso de que se cometan actos por parte de los administradores en perjuicio de la sociedad, a tal grado de que cualquier accionista de la sociedad puede ejercer la acción de responsabilidad en contra de los administradores.

(a) Regulación de la Acción de Responsabilidad en Colombia.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 222 de 1995 emitida

por el Congreso de Colombia, los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. Adicionalmente, en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.

Por otro lado, el artículo 25 de dicha ley establece que la acción social de responsabilidad en contra los administradores es más difícil de ser ejercida ya que la misma corresponde a la sociedad, “previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios”, es decir, que la decisión sobre si aprobar el ejercicio de la acción social de responsabilidad en contra de los administradores de la sociedad, se deberá tomar por la mitad más una de las acciones o partes sociales representadas en la asamblea e implicará la remoción del administrador.

(b) Regulación de la Acción de Responsabilidad en Estados Unidos.

En Estados Unidos existen varias acciones que permiten exigir la responsabilidad de los administradores, como por ejemplo, las acciones directas (*direct actions*), las acciones de clase (*class actions*) o las acciones derivadas (*derivative actions*). La acción que se asimila a la acción social de responsabilidad regulada en México es la acción derivada (*derivative action*). Para ejercer esta acción, tienen

legitimación cualquiera de los accionistas de la sociedad afectada, es decir, quienes fueron afectados también, pero de manera indirecta por el actuar del administrador, por eso se le llama derivada. En otras palabras, el daño directo lo sufrió solamente la sociedad y ese daño es el que determinará la acción, más no el daño correlativo al patrimonio de los accionistas.

Los requisitos que establece la legislación estadounidense para poder ser el demandante de una acción derivada es que se haya sido accionista o miembro de la sociedad al tiempo de la celebración de la transacción que originó la responsabilidad del administrador de la sociedad interviniente, o bien, que su participación en la sociedad, si fue adquirida subsecuentemente, lo haya sido por ministerio de la ley. Lo que sucede entonces, es que cualquier accionista que cumpla las condiciones anteriormente descritas, reguladas en la regla 23.1 de las reglas federales del procedimiento civil (*Rule 23.1 of the Federal Rules of Civil Procedure*), puede intentar, en nombre de la sociedad, una demanda en contra de los administradores, con el fin de que estos resarzan los perjuicios sufridos por ésta. Efectivamente, es una acción que abre la posibilidad a cualquier accionista sin importar su porcentaje de participación a interponer la aludida acción.

Es ilustrativa una de las conclusiones a las que llega el Dr. Héctor José Miguens

después de un detallado análisis de las diversas acciones judiciales existentes en Estados Unidos para exigir la responsabilidad de los administradores de la Sociedad. Él asegura que las diversas clases de demandas judiciales con sus procedimientos específicos para cada una constituyen, en líneas generales, un sistema normativo eficaz y razonable en orden a la protección de los accionantes y los demandados respecto de la responsabilidad de los administradores de sociedades.

Es evidente que el caso de Colombia es el claro ejemplo de una legislación que beneficia tanto a los administradores como a los accionistas mayoritarios de la sociedad, generando, como se ha señalado en el presente documento, uno de los problemas de agencia más frecuentes en el derecho societario entre accionistas mayoritarios y accionistas minoritarios frente a los administradores de la sociedad correspondiente, mismos que tienen que ser regulados de manera correcta y balanceada con el objeto de no crear abusos e irregularidades por parte de los administradores de la sociedad en beneficio propio.

V. CONCLUSIÓN.


Derivado de los problemas mencionados anteriormente, en relación con ejercer la acción de responsabilidad en contra de los administradores de una sociedad mercantil, conforme a la legislación mexicana, muchos abogados han optado por denunciar a los administradores de la sociedad correspondiente por la comisión del delito de administración fraudulenta.

Por otro lado, considero que la solución se encuentra en reformar los artículos 76 y 163 de la LGSM, con el objeto de que el beneficio de la acción de responsabilidad en contra de los gerentes y/o administradores sea en favor de los propios socios y/o accionistas que ejercieron dicha acción de responsabilidad. En este sentido, considero que dichos artículos deben quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 76.- (...)

La acción de responsabilidad en interés de la sociedad contra los gerentes, para el reintegro en favor del socio y/o socios que hayan ejercido y/o aprobado ejercer dicha acción de responsabilidad en contra de los gerentes, pertenece a la asamblea y a los socios individualmente considerados; pero éstos no podrán ejercitarla cuando la asamblea, con un voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, haya absuelto a los gerentes de su responsabilidad.

Artículo 163. *Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes: (...)*

Los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por los accionistas que hayan ejercido la acción de responsabilidad civil en contra de los Administradores de la sociedad. 

Emergencia por sequía



“ *Se emitió el ACUERDO de inicio de emergencia, por ocurrencia de sequía en diversas cuencas del país, cuyo fenómeno natural ocurre en sus modalidades de severa, extrema o excepcional, cuya ubicación se delimita por municipio en el reporte correspondiente* ”

Por: Héctor Herrera Ordóñez¹

El 11 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *ACUERDO de Carácter General de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2021* (en lo sucesivo el “ACUERDO”), que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho Diario. En el ACUERDO se indica que, para su elaboración, se tomaron en cuenta los criterios técnicos para considerar una emergencia por sequía, establecidos en el artículo tercero de los *LINEAMIENTOS* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.² Un Acuerdo similar se publicó en abril de 2020³ mismo que quedó sin efectos (parcialmente) en junio de 2021.⁴

¹ Abogado postulante en materia ambiental egresado de la Escuela Libre de Derecho. Especialidad en Derecho Económico y Corporativo por la Universidad Panamericana y Doctor en Derecho por esa misma Universidad. Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y Expresidente de la misma (febrero 2019-febrero 2021). Socio de Herrera y Sato, S.C. h.herrera@herrera-sato.com.

² *LINEAMIENTOS que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

³ El 9 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020*”, en virtud de que, conforme a los resultados obtenidos a través del Monitor de Sequía de México, se determinó la presencia del fenómeno de la sequía en sus modalidades severa, extrema o excepcional en diversas cuencas del país.

⁴ El 7 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*ACUERDO de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2020*”, que dejó sin efectos el instrumento normativo a que se refiere el párrafo anterior, únicamente para aquellas cuencas hidrológicas cuya extensión territorial de afectación a nivel de municipios, dejó de tener la condición de sequía, con la finalidad de no suspender las acciones implementadas por los usuarios de las aguas nacionales en las zonas que continuaban afectadas por dicho fenómeno en sus diversas modalidades.

El ACUERDO indica que, con base en los resultados de los análisis y dictámenes realizados por la Comisión Nacional del Agua (en lo sucesivo “CONAGUA”), a través del *Monitor de Sequía de México* que forma parte del “North American Drought Monitor”, se emitió el ACUERDO de inicio de emergencia, por ocurrencia de sequía en diversas cuencas del país, cuyo fenómeno natural ocurre en sus modalidades de severa, extrema o excepcional, cuya ubicación se delimita por municipio en el reporte correspondiente, mismo que se puede consultar en las oficinas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA, o vía electrónica en su página de internet, bajo el rubro de *Pronacose*, en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/indicadores-del-tipo-de-sequia>

De conformidad con el ACUERDO los titulares de concesiones de aguas nacionales, además de implementar las medidas preventivas y de mitigación de la sequía, previstas en el Programa del Consejo de Cuenca que les corresponda, podrán:⁵


- a) Dar aviso a la Autoridad del Agua, para proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas.
- b) Ceder o transmitir temporalmente a la Autoridad del Agua, sus derechos y solicitar la interrupción de la caducidad de los volúmenes concesionados que no utilicen, en tanto subsiste la emergencia.

La CONAGUA podrá ejecutar las *medidas transitorias concertadas con los representantes de los usuarios en los Consejos de Cuenca* que presenten condiciones de sequía severa, extrema o excepcional contenidas en los *Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación*,⁶ formulados respectivamente por los Consejos de Cuenca que se indican en el ACUERDO,⁷ mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-por-consejo-de-cuenca>



Foto: mrjn-photography-unsplash

Entre las medidas transitorias concertadas, se prevé la **limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas correspondientes**, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano en las poblaciones correspondientes.⁸

La terminación de la emergencia por sequía será declarada cuando las condiciones hidrometeorológicas lo permitan. 



⁵ ACUERDO de Carácter General de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2021. Art. 2.

⁶ Ibidem Art. 3.

⁷ Consejos de Cuenca: Baja California, Baja California Sur, Alto Noroeste, Ríos Yaqui y Mátape, Río Mayo, Ríos Fuerte y Sinaloa, Ríos Mocerito al Quelite, Ríos Presidio al San Pedro, Costa de Guerrero, Costa de Oaxaca, Río Bravo, Río Balsas, Nazas-Aguanaval, Del Altiplano, Lerma-Chapala, Río Santiago, Costa Pacífico Centro, Ríos San Fernando-Soto la Marina, Río Pánuco, Ríos Tuxpan al Jamapa, Río Papaloapan, Río Coatzacoalcos, Costa de Chiapas, Ríos Grijalva y Usumacinta, Península de Yucatán y **Valle de México**.

⁸ ACUERDO de Carácter General de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2021. Art. 3, penúltimo párrafo.

Los colegios de abogados y la protección al Estado de derecho



“ *El Titular del Ejecutivo Federal parece que está desinteresado en el estado de derecho, lo que además, se hace patente en el ámbito de la seguridad. Se está desmantelando el entramado institucional* ”

Por: Víctor Oléa Peláez¹

Empiezo por el final: México tiene problemas serios. México y su abogacía están en riesgo y ante un franco espectro de indignación, estamos viviendo y sufriendo gravísimos embates. Necesitamos sin duda, la ayuda de la abogacía internacional organizada, su solidaridad y apoyos ejecutivos y eficaces, para lograr el imperio de la ley en México. El Titular del Ejecutivo Federal parece que

está desinteresado en el estado de derecho, lo que además, se hace patente en el ámbito de la seguridad. Se está desmantelando el entramado institucional.

Más que avanzar en proyectos de inversión con gran efecto multiplicador, desarrollar estructuras ideológicas y políticas por resolver los problemas de seguridad o eliminar los casos de corrupción,

ha empleado todo su empeño en atemorizar a los actores—entre otros a nosotros los abogados— que somos clave para mantener la paz social y acelerar la inversión.

El debilitamiento de instituciones sin que medie un proceso legislativo y la imposición de decisiones a partir de consultas amañadas y sesgadas demuestran un profundo desprecio por la legalidad.

¹ Primer Vicepresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

BMA

Ya en una muy reciente editorial, don Sergio García Ramírez, eminente jurista mexicano, dijo textualmente: “¿qué ha pasado a dos años y medio del cambio de rumbo y a mil del paraíso prometido? En el campo baldío de la seguridad tenemos una criminalidad exacerbada y padecemos carencia de instituciones civiles para contenerla, reducirla. No ha quedado nada en este paisaje desolado, salvo los cuerpos tendidos de las víctimas. Decae el estado de derecho, abatido por un “estado de cosas insoportable.”

Estos embates, se han traducido no sólo en la expedición de leyes que contra nuestra norma constitucional indebidamente extiende el mandato del Presidente de nuestro máximo tribunal y de los miembros del Consejo de la Judicatura; amagos e investigaciones contra verdaderos jueces federales independientes, que emiten resoluciones que incomodan al Ejecutivo Federal, fueros no respetados; desaparición de fideicomisos públicos de la mayor importancia, con embestidas contra el autónomo Banco de México; el uso electoral de las instituciones públicas; inconstitucional reforma a

la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que permite la obligatoriedad del registro de las líneas telefónicas móviles. Expropiación sin sentido de clubes de golf por razones políticas, etc...;


El objeto y fin estatutarios de la Barra Mexicana imponen la ineludible obligación de velar por el ejercicio y protección del Estado de derecho, por la igualdad ante la ley, transparencia, independencia judicial y el acceso irrestricto a un debido proceso todo ello para lograr construirnos en un verdadero contrapeso.

Es responsabilidad prioritaria de las barras de abogados velar por el libre ejercicio de la profesión, cuidando su compromiso ético y su dignidad. Asimismo, cada uno de quienes ejercemos la abogacía, tenemos la obligación indeclinable de promover y defender la independencia judicial.

Uno de los primordiales fines de la Asociación, de conformidad con nuestro ordenamiento estatutario, es pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho. En

ese tenor, es nuestra indeclinable obligación el defender el Estado de derecho con todo vigor y por cualesquiera medios disponibles, pero, también mantenernos atentos y proactivos ante los constantes intentos del Gobierno por intervenir en resoluciones judiciales y menospreciar la letra de la ley impresa en nuestros códigos. Así, tenemos que vigilar, denunciar y combatir la corrupción de jueces, de los órganos de procuración de justicia y de las decisiones metalegales del propio Gobierno. Nuestro Estado de derecho, hay que admitirlo, está debilitado y vulnerable; tenemos la ineludible obligación de fortalecerlo.

En un contexto como el mexicano, muy lacerado por la corrupción, la violencia y sobre todo por la impunidad, transgredir el ordenamiento desde el poder propicia patrones de conducta disruptivos en todos los ámbitos. Lamentablemente en algún momento se trasminará a la sociedad.

El tiempo dirá qué sigue; pero insisto, la abogacía mexicana vive un momento de riesgo extremo. 

Primera Asamblea General Ordinaria de la BMA

MENSAJE DE LA PRESIDENTA CLAUDIA E. DE BUEN UNNA

17 DE JUNIO DEL 2021

Buenas tardes, estimados amigos barristas, especialmente saludo a los barristas que hoy ingresan a quienes les doy la más cordial bienvenida. Saludo al Primer Vicepresidente Víctor Olea Peláez, a la Segunda Vicepresidenta Cristina Vizcaíno, al Secretario Quetzalcóatl Sandoval y al Tesorero Jorge Ojeda y demás miembros del Consejo Directivo.

Saludo con afecto y respeto a los expresidentes que hoy nos acompañan.

Asimismo, saludamos y agradecemos la presencia de los invitados especiales Arturo Pueblita Fernández, Isabel Davara F. de Marcos, presidente y primera vicepresidenta respectivamente, del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados; Moisés Castro Pizaña y Nuhad Ponce Kuri, presidente y primera vicepresidenta respectivamente, de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

El próximo 24 de junio se cumplen cuatro meses de que el actual Consejo Directivo entró en funciones, en un momento político, económico y social extremadamente complejo. Nuestro país se ha dividido y se han generado espacios en las redes con mucha violencia verbal mediante el uso y abuso de mecanismos cibernéticos, falsos mensajes que se distribuyen como si se tratara de verdades y que generan, en muchos sentidos, enojo, temor, incertidumbre, coraje, sentimientos que se profundizan por la retroalimentación de unos y de otros.

Las elecciones que acaban de concluir son una clara muestra de la tremenda división que hoy se manifiesta



Claudia E. De Buen Unna.

en el inminente mapa sociopolítico por zonas del país y de la Ciudad de México. Ello también ha dividido ideológicamente a nuestra capital, dando lugar a inaceptables muestras de intolerancia, donde el reparto de culpas vuela como pedradas que cruzan de un lado a otro por encima del muro virtual que intenta -espero que infructuosamente- separarnos a unos de otros. En palabras concretas, le hemos perdido el respeto al libre albedrío.

Lo anterior ha incidido definitivamente en nuestro Colegio. No se trata de ocultar nuestras diferencias,

sino todo lo contrario: tenemos que afrontarlas para encontrar soluciones.

La polarización, ciertamente promovida desde las altas esferas del poder, se ha filtrado en muchas organizaciones, y también en las entrañas de nuestro Colegio. Como consecuencia de ello, el peor insulto que le podemos proferir a alguien, es acusarlo de que pertenece al partido en el poder, sea o no cierto, y de ahí surgen suspicacias, acusaciones y malsonancias. La división nos ha alcanzado de manera peligrosa y la falta de respeto se ha convertido en una costumbre, sin remordimiento alguno. Se desestabiliza a la Barra y se erosiona nuestro sentido del compañerismo; hemos formado grupos dentro de los grupos y surgen constantemente acusaciones francamente inadmisibles. La desconfianza es hoy el plato fuerte en el menú de nuestra comunidad.

Más grave es que, gente sin escrúpulos lo ha hecho del dominio público, a través de prensa sin ética, a quienes —a cambio de un pago o por simple amistad o compromiso— se les ha dado información confidencial y sesgada sobre lo que sucede en el Consejo Directivo, sus miembros y otros órganos internos, y sale publicado al día siguiente, sin verificación alguna sobre su veracidad, y el más mínimo pudor, ni siquiera sopesando el daño que se le inflige a la abogacía y en particular al Colegio, en claro desprecio a los deberes de secrecía y confidencialidad. Estamos perdiendo el respeto a los valores más sólidos de nuestra asociación. El último fue ayer, con información errónea, pero una buena excusa para insistir en una división dentro del Consejo Directivo.

Para ninguno de ustedes es ajeno el destino de estos infundados ataques, que van desde la crítica acre hasta la franca denostación. Aquellos que han promovido el encono, también se han encargado de su difusión a través de las redes sociales, complementando al desperdicio de espacio dedicado al mercader de las notas en cuestión en el medio que lo cobija. Los problemas entre barristas, deben resolverse entre barristas, y para eso tenemos a los mejores mediadores de México.

¿Cuál es la razón de tan insistente denuesto? Tampoco es un misterio y cada uno de ustedes tendrá su opinión personal al respecto. Lo que nadie podrá negar, es que tales diatribas surgen de intereses personales o de grupos

perfectamente focalizados en nuestra institución.

Solo deseo que, en su eterna sabiduría e inefable prudencia, el tiempo -más pronto que tarde- imponga el sentido común, acuda a la razón y haga que regrese de nuestra comunidad, el interés por rescatar al Estado de derecho y por ser una verdadera agrupación de colegas, de amigos, de aliados, de socios de un mismo Colegio, en donde la armonía y el compañerismo sean las características que nos definan.

Los cambios de paradigmas generan ansiedad, y a veces miedo y coraje, pero son necesarios y tenemos que adaptarnos a ellos. Son procesos neurobiológicos que tardan años en lograrse. Los iniciamos, de hecho, hace veinticinco años. Los ataques, a final de cuentas, son para la institución, pues fueron sus propios notables quienes eligieron al actual Consejo directivo.

En los albores de su primer centenario, la BMA necesita de todos y cada uno de sus asociados y asociadas para liberarla de estos embates, y prepararla hacia un futuro que requerirá irremediamente de todos quienes la conformamos, y peleemos como uno solo en defensa de la institución y su ideario.

No podemos permitir, insisto, que la divergencia de ideas genere encono y provoque insultos, incluso entre quienes han ejercido las más altas encomiendas en el Colegio. Somos un Colegio democrático y nadie está por encima de sus Estatutos. No sobra recordar que, en los muros de los presidentes, todos ocupan el mismo espacio.

Quienes desempeñamos cargos en el Colegio lo hacemos conscientes de que no tendremos remuneración alguna por hacerlo, pero, además, nos genera un alto costo económico al asumir en lo personal el costo de nuestros viajes, así como el abandono parcial de nuestras actividades profesionales, lo que resalta el enorme compromiso con nuestro gremio. El desempeño de tales actividades se complica por las piedras en el camino que desde adentro se nos van colocando, que nos distraen y que entorpecen el buen funcionamiento del Colegio.

Dudé quizá en hablar abiertamente de este tan delicado tema, pero no hacerlo es prácticamente evadir la realidad de la que todos hablan.

Tenemos un Colegio más democrático que nunca, en donde la voluntad de los electores es respetada, y no se elige más por mandato; el Consejo actual, fue elegido por los representantes de las mayorías, incluyendo a la Presidenta. En dicho lapso, queda claro que no hemos podido eliminar la resistencia -de una parte de su membresía- a aceptar que una mujer -la primera en el primer siglo de existencia- la presida en este tiempo crucial de su historia.

Por un lado, me siento verdaderamente orgullosa de serlo. Y por otro, me siento consternada por el continuo escrutinio público al que soy sometida mediante acusaciones que son del todo equivocadas. Soy una mujer que ha logrado lo que se ha propuesto, y soy dueña de mí misma; desde mi espacio, he observado que otras colegas quieren avanzar e incluso que mi designación y mi desempeño les sirve de motivación para seguir. Eso me llena de orgullo y satisfacción.

Hablar de género, como me lo han solicitado mucho en los últimos años, es respetar el compromiso celebrado por los expresidentes Héctor Herrera (BMA) y José Luis Nassar (FBM) con ONU Mujeres, y apoyar a las colegas no me hace enemiga de los hombres, ni siquiera feminista, nada más absurdo.

En cada etapa de su largo andar, la BMA lleva registro de aciertos y errores, y nadie se ha salvado de unos y otros; la historia no se equivoca y se nos podrá criticar por decisiones erróneas, pero nunca tomadas con mala fe o en detrimento de nuestra institución. No soslayemos que el Consejo Directivo estará siempre por encima de quien lo preside. Permítanme citar a Porfirio Muñoz Ledo en aquella célebre respuesta al informe presidencial de 1997: «Saber gobernar es también saber escuchar y saber rectificar. El ejercicio democrático del poder es, ciertamente, mandar obedeciendo».

No quisiera ahondar más en aquello que nos separa y sí, en cambio, en lo que debe unirnos como Colegio. No obstante, me resulta indispensable agradecer las abundantes muestras de solidaridad de personas e instituciones nacionales y extranjeras, ante la crisis por la que ha atravesado nuestro Colegio. Me satisface de sobremanera que estas muestras de cariño superan exponencialmente a las opuestas.

Pese a lo anterior, tengo la voluntad y la capacidad de continuar trabajando y, hacer crecer el germen de un cambio necesario en favor de una barra más grande, más incluyente, más influyente. Resulta afortunado que la palabra «barrista» carezca de género.

Estamos haciendo historia, y esto no es de un día a otro; quizá se requieran varios años para que se consoliden tres objetivos importantes: a) la defensa del Estado de derecho, b) la verdadera inclusión y, c) la colegiación obligatoria. En estos subyacen muchos otros objetivos que nos motivan y nos unen en este camino. Estamos bien encaminados, y la mayoría de nosotros trabajamos para que sea una realidad.

En el Consejo Directivo que me honra presidir, es inquebrantable la voluntad de hacer de este bienio y de la celebración del centenario, algo memorable que permita a los asociados sentirse orgullosos de ser barristas. Es el momento de trabajar, de ser positivos, de creer y crear, y de dejar atrás aquello que nos divide. Son apenas los primeros cuatro meses; faltan 20 y con la fuerza de ustedes, la unión y el esfuerzo, vamos a consolidarnos como un colegio ejemplar.

Los invito a ser copartícipes y protagonistas de este cambio. Los invito a trabajar brazo a brazo con nuestros colegios hermanos. Los invito a reflexionar sobre la esencia de nuestra profesión. Hoy, más que nunca, debemos estar juntos para defendernos de las batallas que desde Palacio Nacional se han lanzado en contra de abogados, de los ministros, de los jueces en general, entre muchos otros. La unión hace la fuerza.

¿Qué quisiera la presidenta para el futuro de la BMA? Proyectarla como un Colegio vanguardista, atractivo para las nuevas generaciones, ético, profundamente profesional y respetuoso; es decir, seguirnos consolidando realmente como la conciencia jurídica nacional. Dignifiquemos con nuestro ejemplo a la abogacía, promoviendo la colegiación obligatoria o la certificación, como un primer paso. Mantengamos la presencia y el prestigio internacional que hemos ganado a lo largo de los últimos años, seguir siendo un referente de talla mundial.

Mi trabajo aquí es mi principal responsabilidad, no las controversias que se han generado y trascendido a los

medios. Tengo más de 26 años en el Colegio, conozco sus entrañas, virtudes y sus defectos y, a pesar de ello, estoy realmente enamorada de este proyecto que comparto con el Consejo Directivo y con muchos de ustedes y que redundará en el beneficio de la membresía, de la profesión y del país.

Ahora bien, antes de concluir con esta reflexión, me es importante y me siento muy orgullosa de comunicarles que, muy a pesar de los vaivenes mencionados, en estos cuatro meses se han hecho muchas cosas trascendentales y a ellas me referiré en un momento. Los invito a escuchar el informe de actividades.

Muchas gracias por su atención.

INFORME DE ACTIVIDADES

Señores barristas, a continuación rindo el primer informe de las actividades en mi calidad de presidenta de la BMA, así como de las actividades que los consejeros han realizado, conforme a los reportes que me hicieron llegar, los que han quedado integrados al mismo, en su caso anexos.

El informe se rinde por las actividades realizadas desde el día de nuestra toma de protesta a la fecha de esta Primera Asamblea.

EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Con fecha 26 de febrero de 2021, se llevó a cabo, con todas las medidas de sanidad recomendadas por la pandemia de Covid 19, una reunión de trabajo en el Club de Industriales y un vino de honor, en la que se presentó el plan de trabajo del presente bienio. Acudió presencialmente, el Primer Vicepresidente Víctor Oléa Peláez; en forma virtual, el entonces segundo Vicepresidente José Luis Nassar Daw; el secretario Quetzalcóatl Sandoval, el entonces presidente de la Fundación Barra Mexicana, Juan Antonio Nájera Danieli, el Presidente del Patronato de la Fundación, Enrique González Calvillo, así como diversos invitados.

COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DE COMISIONES.

Hemos venido actuando conjuntamente, el primer vicepresidente y la suscrita como vínculo con los

coordinadores y subcoordinadores de comisiones de estudio y ejercicio profesional. El próximo 18 de junio, es decir, mañana, se llevará a cabo la tercera reunión.

En estas se resuelven dudas, y se planifican actividades de las diversas comisiones. Así mismo se generan vínculos entre estas a fin de tener colaboraciones en diversos temas de común interés.

En virtud de la carga importante de trabajo que tengo, he pedido a Víctor Olea que tome la responsabilidad de tal coordinación. No obstante, seguiré estando presente en las reuniones y apoyando, tanto al vicepresidente en el tema, como a todos los coordinadores y subcoordinadores de las 41 comisiones.

A estas quedan invitados, de forma permanente, el encargado de educación jurídica continua, el consejero Luis Enrique Pereda, así como Claudia Aguilar tanto como coordinadora de la comisión de amparo y derechos humanos, como representante del Consejo de la Fundación Barra Mexicana o quien la Presidenta Dolores Aguinaco designe, o ella personalmente; así mismo Mauricio Limón como director del Comité editorial y nuestra directora ejecutiva, Carla Aguilar.

Se han creado dos nuevas comisiones: la de Historia del Derecho, y la de Ciencia, Cultura y Derecho. Esta última coordinada por nuestro amigo Gerardo Laveaga, extraordinario jurista, autor de diversas obras, de quien, estoy segura, recibiremos sesiones de trabajo de un muy alto nivel. En cuanto a la Comisión de Historia del Derecho, haremos una convocatoria para elegir coordinador o coordinadora y de ambas para las subcoordinaciones.

SESIONES ORDINARIAS:

De marzo a la primera quincena junio del presente año, se llevaron a cabo **76** sesiones de manera virtual por las diferentes plataformas: Zoom, Facebook, Webex, etc., con una asistencia de **5,237** personas, entre barristas y no barristas.

Algunas fueron hechas entre varias comisiones y/o capítulos de manera conjunta, haciendo un interesante trabajo de colaboración. A causa de la pandemia se están haciendo por videoconferencia, lo que genera muchas

facilidades, pero también la intrusión de personas enfermas que hakean las sesiones con fotografías porno o gritos desagradables.

Ello nos ha llevado a tomar la decisión de cobrar a los nobarristas o barristas con adeudos, una cuota para ingresar a las sesiones a través de la plataforma “Evenbrite”; y solamente los barristas que estén al día en el pago de sus obligaciones, puedan hacerlo sin paga. Para ello será necesario un pre-registro.

Sabemos que va a disminuir el número de personas que ingresan, pero también, va a evitar que siga habiendo estos eventos desafortunados, y, adicionalmente, le dará a nuestro Colegio un ingreso permanente.

Jorge Ojeda, tesorero del Consejo directivo, está apoyando con el tema del sistema para cobrar a través de tal plataforma; muy pronto tendremos la información, a quien le agradecemos su compromiso y apoyo en estos temas tan importantes para funcionar adecuadamente. Gracias Jorge por tu empeño.

En estos primeros meses, ha habido un curso, un diplomado y tres seminarios, con un total de 179 asistencias.

CAPÍTULOS.

Como es de su conocimiento, el Lic. José Luis Nassar fue designado segundo vicepresidente, por parte de la comisión de elecciones, sin embargo, en mayo pasado presentó su renuncia tanto a la segunda vicepresidencia como al consejo. En términos de los Estatutos (Artículo 30 bis), fue necesario elegir la sustitución de dicho cargo, habiendo sido electa la consejera Lic. Cristina Vizcaíno, quien tomó protesta el pasado 1º de junio. Es importante señalar que esta elección, conforme a la normatividad vigente, la realizó el Consejo Directivo.

Se creó el Capítulo Baja California, con sede en Tijuana, cuyo presidente es Leonardo Abarca, a quien saludo con afecto. Es un capítulo que ha iniciado trabajando muy bien. Para su formación, contamos con el apoyo del Primer Vicepresidente Víctor Olea y del Tesorero Jorge Ojeda, a quienes agradezco su apoyo.

Tanto el Lic. Nassar, como la lic. Cristina Vizcaíno, se

han reunido con los presidentes de los 21 capítulos, y trabajado en diversos temas, como la organización de los precongresos, que con motivo del centenario de nuestro Colegio, se están organizando; el primero, en el mes de noviembre próximo, en Durango, el segundo, en enero de 2022 en Baja California Sur, y los otros tres están en vías de definirse.

No puedo dejar de reconocer el importante trabajo que desempeñó el lic. José Luis Nassar durante los dos meses que estuvo en el Consejo como segunda vicepresidencia, y a Cristina Vizcaíno por haberse hecho cargo de las encomiendas que le fueron hechas, con compromiso y eficacia.

Hemos tenido presencia tanto virtual como personal, en los siguientes capítulos:

- a. **Nuevo León.** Asistencia virtual al informe del Capítulo Nuevo León
- b. **Campeche.** Asistí virtualmente, a la toma de protesta del nuevo comité y la suscrita impartió una conferencia.
- c. **Jalisco.** Asistí presencialmente, en compañía del segundo vicepresidente José Luis Nassar, y de la Presidenta de la FBM, Dolores Aguinaco, a la toma de protesta del Capítulo Jalisco, en donde impartí una conferencia sobre estado de derecho.
- d. **San Luis Potosí.** Asistí presencialmente, en compañía de Víctor Olea y de Cristina Vizcaíno, a la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- e. **Puebla.** Asistí presencialmente en compañía del segundo vicepresidente José Luis Nassar, y de la Presidenta de la FBM, Dolores Aguinaco, a tres reuniones organizadas por la presidenta del Capítulo Puebla, Dra. Norma Pimentel.

Estaremos presentes en:

- f. **Veracruz,** estaremos la semana próxima, el día 26 de junio en su toma de protesta.
- g. **León, Guanajuato,** el día 6 de agosto en la toma de protesta.

Quiero felicitar a las y los presidentes de capítulos por la magnífica labor realizada. Estamos conscientes de la

dificultad para trabajar en estas complicadas épocas y más aquellos de reciente creación.

Hago especial mención del capítulo Nuevo León, sin demeritar a los demás desde luego, pero es que ha trabajado mucho, tanto en calidad como en cantidad, y con una gran participación de barristas y no barristas. Juan Isidoro Luna sigue trabajando con este enorme compromiso que se percibe en tu equipo. Felicidades.

ENLACE INTERNACIONAL.

Fue designado con el cargo de enlace internacional Víctor Olea, no obstante, las reuniones de trabajo las hemos llevado y seguiremos llevando conjuntamente, porque la presencia de la Presidenta es requerida.

Me han invitado a he impartir conferencias, para lo cual he contado siempre con el apoyo del Primer Vicepresidente y de los consejeros Ana Ma. Kudisch, Jorge Sepúlveda y Diego Sierra, a quienes les agradezco su respaldo.

Nos hemos vinculado en estos casi cuatro meses con las siguientes instituciones jurídicas del mundo:

1) UIA. Union Internationale des Avocats

- 1.1 Próximo congreso en octubre del presente año en Madrid en donde habrá una conmemoración para México, por el cancelado congreso en Guadalajara. Estamos organizando un cocktail en la Casa de México.
- 1.2 Hemos asistido a diversas reuniones y Coffe chats, reuniones preparatorias al congreso.
- 1.3 En lo particular, por ser consejera del presidente de la UIA, he asistido a reuniones de gobernanza con dicho comité.
- 1.4 Estamos organizando, junto con el consejero Jorge Sepúlveda un evento sobre “Lavado de Dinero” para finales del presente año.

2) CIAR. Centro Iberoamericano de Arbitraje.

Se atendió la asamblea del CIAR, con el barrista Eduardo Magallón, quien en años anteriores ha representado a la BMA.

3) IBA. International Bar Association.

- 1.1 Asistimos al primer encuentro del año entre líderes de barras y colegios de abogados latinoamericanos, que se llevó a cabo el 21 de abril pasado.
- 1.2 Asistimos al segundo encuentro del año entre líderes de barras y colegios de abogados latinoamericanos el pasado 2 de junio pasado.

4) ABA. American Bar Association.

Participé, con el apoyo de Ana Ma. Kudisch y Rodrigo García, en el evento de ABA MIGRACIÓN, con una conferencia el pasado 16 de junio World Refugee Day Panel.

5) The Law Society of England and Gales.

Mexico women in law research project. Participé junto con Ana Ma. Kudisch, en la reunión llevada a cabo el 15 de junio mediante la cual solicitan a México participar en el “Mexican Women in law research proyect”, mismo que ya se está haciendo en otros países de Latinoamérica.

6) World Juris Association.

Presidida por Javier Cremades, y en la que participa Eduardo Ferrer Macgregor y Ma. Eugenia Gay, entraron en contacto conmigo hace unos meses, a fin de proponernos lo siguiente:

- 6.1 Participar en un **Observatorio Permanente de Estado de Derecho en México**, con dos reuniones anuales, conformado por grandes juristas de todo el mundo, a fin de contrarrestar los ataques al poder judicial y a la abogacía.
- 6.2 Asistir, los tres colegios y de la BMA, a una reunión preparatoria, la primera semana de julio, para el congreso mundial que se llevará a cabo en diciembre en Cartagena, Colombia.
- 6.3 Habrá una reunión en Madrid con los colegios mexicanos para la preparación del Observatorio Permanente antes aludido.
- 6.4 Asimismo, se está organizando para marzo de 2022, un congreso mexicano de juristas, en principio fuera de la Cdmx, con la presencia de

Abogados, notarios, jueces y colegios.

- 6.5 Se van a celebrar los convenios de colaboración con los colegios de abogados mexicanos.
7. **UIBA.** Unión Iberoamericana de Agrupaciones y Colegios de Abogados, presidida por Carlos Andreucci. Nos reunimos el 13 de mayo pasado.
8. **Barra de Varsovia.** Por instrucciones nuestras, Diego Sierra asistió al encuentro con la Barra de Varsovia.
9. Congreso de Abogados de **Berlin.** Ana Ma. Kudisch asistió, en donde la BMA fue invitada de honor.
10. **FACA:** Federación de Colegios de Abogados de Argentina (Aglutina a 84 Colegios de Abogados) El Primer Vicepresidente está elaborando un convenio de colaboración con ellos.

Agradezco a los consejeros Ana Ma. Kudisch, a Jorge Sepúlveda, Diego Sierra y al Primer VP Víctor Olea, el apoyo que han dado para que la presencia de nuestro Colegio en los foros internacionales sea posible y exitosa.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OFICINAS BMA.

Considerando que la BMA ha crecido de manera importante, y cuenta hoy en día con 41 comisiones de estudio y ejercicio profesional, con 21 capítulos y 4 próximos a abrirse, consideré la necesidad de invitar a Carla Aguilar como directora ejecutiva de la BMA, sin dejar su participación con el mismo cargo en la FMB.

En la FBM se contrató a dos valiosas personas que a su vez apoyan a Carla Aguilar de tal forma que pueda desempeñar ambos cargos, Regina Oviedo y Regina Resa, lo que ha resultado muy positivo, y existe una excelente relación con el personal administrativo y la nueva directora ejecutiva. Han hecho un gran equipo, y se han organizado las actividades y apoyado a la presidencia y vicepresidencias de manera muy ejecutiva y eficiente. El sueldo de Carla Aguilar se cubre entre ambas asociaciones.

Consideramos la conveniencia de tener una oficina más agradable tanto para el personal como para los visitantes. Cambiamos la distribución de la recepción, y vamos a colocar cuadros, aunque no contamos con presupuesto para adquirirlos. En caso de que algunos o algunas barristas estén dispuestos a donar o a dar en comodato algunas obras, se aceptarán de muy buena gana. Tengan la seguridad de que el préstamo o la donación estarán en buenas manos y tendrán un documento en el que se haga constar. Si alguien se anima, les pido nos contacten a Carla Aguilar o a mí.

JUNTA DE HONOR.

Como cada dos años, es importante alternar los cargos, tanto en las comisiones como en los demás órganos de nuestro Colegio. Por ello, el Consejo Directivo a través de mí, agradeció a los miembros propietarios de la Junta de Honor por haber desempeñado tal cargo, así como a dos de los suplentes.

Se invitó a los siguientes barristas a ocupar los cargos que se detallan:

- a) **Patricia Kurczyn Villalobos. Propietaria.**
- b) **Xavier Cortina Cortina. Propietario**
- c) **Carmen Quijano Decanini. Propietaria.**
- d) **Marcela Trujillo Zepeda. Ratificada como Suplente.**
- e) **Jean Yves Peñaloza Sol La Land. Suplente.**
- f) **Antonio Prida Peón del Valle. Suplente.**
- g) **Gonzalo Alarcón Iturbide. Secretario.**

BMA TV.

Se designó a Marinieves García Manzano como directora del Canal Barra TV, y en abril, junto con la empresa GO2MEDIA, iniciaron los nuevos programas de la Barra TV, con una muy buena aceptación. Se designó, como subdirector a Salvador Mejía.

Vamos a transmitir unas láminas de las que se desprende la actividad de la Barra TV a fin de que se aprecie de mejor forma.

7. Comité Editorial, La Barra y El Foro.

Se conformó el nuevo Comité Editorial con los siguientes

barristas:

Coordinador: Mauricio Limón Aguirre.
Margarita Luna Ramos.
Raúl Pérez Johnston.
Janine Oliveros Barba
Juan Bautista Lizárraga Motta.
Luis Enrique Pereda Trejo.
Alfredo Reyes Kraft.
Director de la revista La Barra: Julio Carlos Gutiérrez Morales.
Directora de la revista El Foro: Elsa Bibiana Peralta Hernández.

Desde la primera reunión se les instruyó a elegir los temas que consideraran más importantes e interesantes para la membresía.

Se publicó vía electrónica el primer número de la Revista La Barra y ya se hizo la invitación a todos los Barristas para escribir en el siguiente número de la revista El Foro, que estará dedicado al tema Equidad de Género. Aprovecho para reiterar la invitación a todos los Barristas a escribir sobre este importante tema.

El Comité Editorial ha establecido los criterios editoriales para la Revista el Foro y el método de dictaminación de los artículos y esperamos consolidar la revista El Foro como un referente académico de nuestro Colegio y esperando lograr que sea una revista arbitrada por CONACYT.

Oficina de la Abogacía General.

El Consejo decidió, por mayoría de votos, conformar una oficina de la abogacía general con varios barristas, debido a la gran cantidad de trabajo que genera, y las diversas ramas del derecho involucradas, por lo que ésta quedó conformada de la siguiente forma:

- a. Ma. Dolores Aguinaco Bravo**
- b. Raúl Pérez Johnston**
- c. Claudia Aguilar Barroso**
- d. José Mario de la Garza Marroquín.**

Ma. Dolores Aguinaco fue designada presidenta de la FBM, por lo que no le fue posible continuar

desempeñando el cargo de Abogada General, quedando, por el momento compuesto por:

- a. Raúl Pérez Johnston**
- b. Claudia Aguilar Barroso**
- e. José Mario de la Garza Marroquín**

Pronunciamientos y entrevistas en medios de comunicación.

Debido a las declaraciones del presidente López Obrador, referidas a los abogados y a los juzgadores, fue necesario hacer diversos comunicados junto con el Consejo General de la Abogacía Mexicana y sus miembros.

Estos a su vez dieron lugar a diversas entrevistas en medios de comunicación masiva, habiendo posicionado a nuestro Colegio como un defensor del Estado de Derecho.

Adicionalmente, se han hecho los siguientes pronunciamientos:

- a) Pronunciamiento hecho con el CGAM, ANADE e INCAM, respecto de las denostaciones hechas por el Presidente López Obrador.
- b) Carta dirigida a la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, Dulce María Sauri Riancho, respecto de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”.
- c) Posicionamiento iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. De fecha 16 de abril de 2021.
- d) Pronunciamiento del Consejo General de la Abogacía Mexicana sobre la aprobación del artículo décimo tercero transitorio de la Ley Orgánica del poder Judicial de la Federación. De fecha 23 de abril de 2021.
- e) Posicionamiento de la Barra Mexicana Colegio de Abogados en torno al Decreto que reforma la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De fecha 8 de mayo de 2021.
- f) Posicionamiento respecto al decreto publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el 13 de abril, en relación al establecimiento de la utilidad

pública del Club Campestre de Tijuana.

11. Fundación Barra Mexicana (FBM).

Con fecha 23 de febrero del presente año, José Luis Nassar y Ma. de los Dolores Aguinaco renunciaron a sus cargos de presidente y vicepresidenta del a FBM en virtud de su integración al Consejo Directivo de la BMA. Con fecha 10 de marzo, se hizo la toma de protesta del nuevo Consejo Directivo de la FBM, habiéndose designado como presidente a Juan Antonio Nájera Danielli, a tres vicepresidentes, Ricardo Cervantes, Julieta Ovalle y Diana Romo, así como al resto del Consejo.

Diferendos con la forma de presidir, generaron problemas graves con su propio Consejo por lo que tres consejeras y la directora ejecutiva renunciaron a sus cargos. Fue necesaria la intervención de la Presidenta y Vicepresidentes de la BMA, así como de diversos consejeros de ambos consejos, como la Lic. Dolores Aguinaco, a fin de encontrar una solución que no afectara a la FBM y a la BMA.

Todo lo anterior llevó a que hubiera un ambiente muy lastimoso, por lo que, a petición de su Consejo, el presidente Juan Nájera Danielli, finalmente renunció al cargo que le fue conferido.

Se designó, por parte de la Asamblea, con la anuencia de ambos consejos directivos, y por unanimidad, a la Lic. Dolores Aguinaco Bravo, como presidenta del Consejo Directivo de la FBM, por el bienio 21-23.

Recibí, por parte de la presidenta de la FBM Dolores Aguinaco Bravo, el siguiente informe de actividades durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021 de la Fundación Barra Mexicana, AC., que quedará agregado en la página web, del que destaco lo siguiente:

1. Presencia en las Universidades, Semana Pro Bono Ibero y en el ITAM – Clínica en Derecho y Política Pública y Seminario con Tecnológico de Monterrey.

Informe de la Dirección General de Profesiones
Elaboración del cuestionario, compilación y envío del

informe de trabajo Pro Bono del 2020.

2. Red contra la Violencia de Género **3. Reuniones mensuales, elaboración de formato de atención y canalización en caso de violencia, e invitación a ponentes de la reunión.**

Barra TV. Elaboración de propuestas, logística y grabaciones de los primeros tres programas con casos pro bono.

4. Logística, organización y ejecución del Seminario Digital de Arbitraje de Inversión en México, en colaboración con Enrique González Calvillo y su equipo, que se llevó a cabo los días 29 y 30 de abril.

Se recaudó un total de \$31,704.11 pesos (del monto total hubo una pequeña deducción realizada por PayPal como cargo por el uso de esa herramienta), monto que fue donado a la FBM.

5. Creación del Comité de Ética de la FBM integrado por Ricardo Cervantes, José Mario de la Garza, Claudia Aguilar, Antonio Aramburu, Cristina Rocha, Ilan Katz, Mariló Aja y Carla Aguilar, el cual ya comenzó los trabajos para generar la documentación institucional necesaria.

Contacto con capítulos de Puebla, Baja California y Guanajuato para la presentación de la FBM e invitación a adherirse a los compromisos del trabajo Pro Bono.

El 12 de mayo se llevó a cabo la Sesión Plenaria de la FBM y la Toma de Protesta de Dolores Aguinaco Braco como Presidenta de la Fundación.

El 5 de mayo, Julieta Ovalle Piedra participó en el panel “Las nuevas TIC como agentes de cambio.

El 20 de mayo se llevó a cabo el lanzamiento de HSBC Legal Pro Bono con la participación de Dolores Aguinaco. La FBM será socio estratégico del banco para temas probono.

8. Eventos académicos y conferencias.

Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, fui invitada, como Presidenta de la BMA, a dar conferencias, entrevistas y participar en foros en las siguientes instituciones:

- a. ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, en donde además recibí el importante reconocimiento de La Hidalga.
- b. UNIVERSIDAD ANHAUAC.
- c. Catedra José Ramón Cossío en la Universidad Iberoamericana ABOGADAS MX Conversaciones con mujeres que inspiran.
- d. CIDE. Foro mujeres.
- e. CINED.
- f. CNBV. Retos para cerrar brechas de género.
- g. CÁMARA DE DIPUTADOS. Conferencia de Prensa.
- h. Entrevista con KARLA IBERIA SÁNCHEZ.
- i. Entrevista en ARISTEGUI NOTICIAS.
- j. Entrevista en LATINUS con CARLOS LORET DE MOLA.
- k. Entrevistas a JAVIER ALATORRE, PAOLA ROJAS, ACIR, etc...
- l. Foro de Independencia judicial, estándares interamericanos.
- m. FORO JURÍDICO.
- n. FUNDACIÓN MIGUEL ALEMÁN.
- o. IBA. Primer encuentro del año entre líderes de Barras y Colegio de Abogados Latinoamericanos.
- p. IBERO PUEBLA.
- q. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. Inauguración de la semana pro bono
- r. INFOCDMX.
- s. ITAM. La colegiación obligatoria.
- t. TELEVISA, en su programa ES LA HORA DE OPINAR, con entrevista a tres mujeres líderes.
- u. TOP ABOGADOS.
- v. UIA, Remote hearing by the use of technology.
- w. ABA.
- x. WORLD JURIST ASSOCIATION.

Participé en la organización de las mesas redondas, a nombre de la BMA, junto con la Academia Mexicana de la Comunicación, UNAM y otras entidades, un foro sobre la protección de datos, noticias falsas, y las repercusiones de las redes en la vida de las personas.

Participé en la mesa organizada en el Senado, por la Senadora Josefina Vázquez Mota, sobre la problemática bio-psico-social infantil derivada de la orfandad por la pandemia Covid 19 en México.

Vinculación con los tribunales superiores de justicia y autoridades gubernamentales.

La consejera Verónica Gómez Schulz fue designada como consejera de enlace con todos los poderes judiciales del país, para lo cual se estará apoyando de Ana Ma. Kudisch así como de Edna Franco.

- a) Me reuní con Procurador del Medio Ambiente, Luis Eduardo Gómez García, quien además es barrista para organizar un foro con diversos procuradores del medio ambiente de los estados. Encomendaré al Coordinador Alfredo Orellana iniciar con el proyecto.
- b) Fuimos invitados a comer con el Presidente del TSJ Edo México Ricardo Sodi, con interesantes proyectos para desarrollar conjuntamente.
- c) Nos reunimos el secretario Quetzalcóatl Sandoval y yo con el Presidente del TSJ CDMX, para firmar un convenio de colaboración en el mes de agosto o septiembre.
- d) Desayunamos con el Secretario de la Función Pública de la CDMX Juan José Serrano (barrista) y con el Consejero Jurídico del gobierno de la CDMX, el primer Vicepresidente Víctor Olea y la suscrita.
- e) He sostenido dos reuniones con la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero, y con la titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, la Lic. Paulina Téllez Martínez.
- f) He sostenido dos reuniones con el consejero de la Presidencia Julio Scherer, con la petición de ubicar algún inmueble que nos den en comodato para nuestras oficinas, así como por temas de la colegiación obligatoria.
- g) Me reuní a comer con el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor, a fin de celebrar un convenio de colaboración con la Corte Interamericana de los Derechos Humanos para que nuestros barristas puedan hacer prácticas en esta, como becarios.

9. Centenario de la BMA

El próximo 12 de octubre de 2022 se llevarán a cabo los festejos del centenario de la BMA, que consistirá en un concierto en algún teatro importante, como Bellas Artes, o el Teatro de la Ciudad y un cocktail de honor.

Como se dijo, habrá 5 precongresos en cinco zonas geográficas del país, para lo cual se unirán diversos capítulos, para hacerlo conjuntamente.

Se está elaborando el libro del Centenario; contratamos a la historiadora María José García Gómez y al editor Miguel Ángel Porrúa; la Dra. María José está haciendo diversas entrevistas y buscando la información importante.

Se está solicitando que salga un billete de lotería conmemorativo así como un timbre postal.

10. Asambleas para admisión de barristas.

Se consideró la conveniencia de hacer dos asambleas, más al año, para la admisión de barristas y de ser conveniente, incluir algún tema que requiera del acuerdo de los asociados. La primera de estas asambleas, se verificó el último jueves de abril, y la segunda el último jueves de agosto.

11. Comisiones de estudio y ejercicio profesional.

Se está publicando, de forma semanal, la lista de las sesiones y demás eventos de educación continua, tanto de las comisiones de la Cdmx como las de capítulos, lo que ha facilitado la visualización de estos, con gran aceptación. Se diseñó un formato amigable.

Se hizo la designación de la mayoría de los nuevos coordinadores y subcoordinadores. Se agradeció a los salientes, a quienes se les entregó un reconocimiento, y se dio la bienvenida a los entrantes.

Acudimos a las sesiones de cambios de estafeta.

12. Correos electrónicos, redes, medios de comunicación, imagen de la BMA.

a) Se hicieron los correos institucionales de la presidencia, vicepresidencia y secretaria del Consejo de la BMA.

b) Se contrató a Marysol Serna, a fin de que maneje las redes institucionales y asesore en las de la Presidenta sobre sus redes y haga los productos informativos de las sesiones, trabajando con la empresa Go2Media y coordinados por Carla Aguilar.

13. Se celebraron los siguientes convenios de colaboración:

a) La Universidad Autónoma de San Luis Potosí signó convenio de colaboración con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., en las instalaciones del Centro Cultural Caja Real. El acuerdo fue firmado por el doctor Alejandro Javier Zermeño Guerra, rector de la Institución y la licenciada Claudia Elena de Buen Unna, Presidenta de Barra Mexicana.

b) Firma de convenio con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por parte del Magistrado Presidente Héctor Sánchez Sánchez.

c) Firma de convenio de colaboración entre Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Justicia COVID del Estado de Puebla y Fundación Barra Mexicana. Nuestro país necesita una abogacía socialmente responsable que logre transformar realidades. Hoy inicia una alianza estratégica en favor del Estado de Derecho.

d) Convenio de colaboración entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y el CINED. El objeto del convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia del Derecho, asistencia académica cultural, tecnológica y de servicio, divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

e) Firma de convenio general de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, representado por su Comisionado Presidente Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., representada por la Mtra. Claudia Elena de Buen Unna. El objeto del convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás cuestiones competencia del Instituto.

- f) Convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica de México (UNITEC).
- g) Firma de Convenio entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y el Proyecto Empresarial de Mujeres, A.C., en un convenio General de Colaboración consistente en establecer bases de colaboración entre la Barra y el CCME, para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, de investigación y de asesoría que estén dirigidos a mujeres empresarias.

14. PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA.

A cargo del primer vicepresidente Víctor Olea, se ha hecho el proceso en tiempo y forma, habiéndose ya conformado el número de barristas que se integran a la junta del premio.

15. Enlace Legislativo.

Se designó a los consejeros Raúl Pérez Johnston y Claudia Esqueda Llanes como enlace con el Congreso de la Unión. A solicitud de las cámaras, he intervenido personalmente en algunas de las actividades relativas. Estamos interviniendo en la formación y reforma de varias leyes, a saber:

- a) Ley de Mecanismos Alternos para la Solución de Controversias, en el Senado de la República, la que hemos atendido Luis Armando Armendáriz, coordinador de la comisión de mediación y derecho colaborativo, y de la Presidenta.

- b) Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, a cargo de la Presidenta, y próximamente se formará el equipo de trabajo.
- c) Código Civil de la CDMX.

16. Integración de nuevos barristas y jóvenes abogados.

He solicitado a los coordinadores, que llamen a los abogados y abogadas de reciente ingreso que hayan marcado sus comisiones en la solicitud de ingreso, a fin de que los integren a la mayor brevedad a la BMA, y se sientan pertenecientes a nuestro Colegio. Adicionalmente les he pedido y hoy reitero mi solicitud, de que inviten a los jóvenes a llevar la secretaría de la comisión. Considero la necesidad de incluir a los jóvenes abogados en las actividades que nuestro Colegio desempeña de forma ordinaria. Su visión y empeño son importantes para los barristas.

17. Normatividad.

Hemos aprobado un reglamento para el uso de chats, que publicaremos en nuestras redes y subiremos a la página de la BMA. Este fue elaborado por los consejeros Adriana Hegwesich Lomelí y Marcos Czacki a quienes agradezco el trabajo realizado.

18. ONU MUJERES.

El año pasado, en la presidencia de Héctor Herrera, tanto la BMA como la FBM celebraron un convenio con ONU MUJERES, en el que nos comprometimos a tener una Barra más incluyente. Uno de los compromisos es el de modificar nuestra normatividad a fin de que tenga un lenguaje inclusivo, en los que se ha venido trabajando desde el año pasado, con la colaboración de Ana Ma. Kudisch, Adriana Hegewisch, Verónica Gómez Schultz, Mayra Eternood, Sandra Pérez Palma, Jorge Ojeda, Raúl Pérez Johnston y Ligia González en su momento, así como Dolores Aguinaco, Carla Aguilar y Regina Oviedo de la Fundación.

Atentamente,

CLAUDIA E. DE BUEN UNNA
PRESIDENTA DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. 



Barristas de Nuevo Ingreso

17 DE JUNIO 2021

Lourdes Lucero de Guadalupe

Aguirre Barrera

Gonzalo Alarcón Wiener

Mario Alzate Cruz

Julio César Arenas Ruiz

Nicole Amanda Celorio Acosta

Leonel Cisneros Camacho

Erick Emmanuel Clavel Benítez

Karem Marlene Cordero Gálvez

Teresa Cuevas Aguirre

Pamela Yadira Cuevas Mendoza

Gabriela Espinoza Rodríguez

Adrián Flores Ledesma

Anayeli Aketzalli Galindo Fuentes

Ana Pamela Galván Ríos

Linda María García de Alba Gayón

Orlando Gasca Ramírez

Luz Gómez Rubio

Juan Pablo González Contreras

Ricardo González Delgadillo

Luis Eduardo Iturriaga Velasco

Alejandro Israel Juárez Lara

David Alejandro Lam Mayer

Moses Lisker Kominsky Moses

Javier Joaquín López Casarín

Luis Edgardo López Casarín

Enrique Arturo Maldonado Montfort

Mauricio Martínez González

Héctor Mondragón Arreola

Brenda Samantha Montes Rico

Inés Morfin Kroepfly

Miguel Muñoz Pérez

Gabriela Guadalupe Navarro Peraza

Adriana Padilla Rivas

Mauricio Portillo Barragán

Víctor Manuel Rivas Ramírez

Yazmín Alejandra Rivera Castillo

Ninfa Iluminada Robles Rodríguez

Pedro Ricardo Abraham Sánchez

Jiménez

Iñigo Sañudo Conesa

Enrique Tamez Pedroza

José Luis Trasviña Caballero

Karla Daniela Vernis Gil

Adrián Vernis Sandoval

Rodolfo Carlos Vieyra James

Evelyn Marina Villanueva Picos

María Virginia Aguilar

Fernando Zepeda Estrada

ASPIRANTES A BARRISTAS

Gabriel Madrigal Olguín

Yulissa Rivera Castillo

Alondra Solís Rivera 



Barristas de Nuevo Ingreso

26 DE AGOSTO 2021

María Alejandra Abreu Ortega

Miguel Ángel Arévalo Ramírez

Rodrigo Antonio Bonilla Rodríguez

Sergio Gilberto Capito Mata

Verónica Carmona Vázquez

Jorge Alfredo Domínguez Martínez

Georgina Estrada Aguirre

Julio Raúl García Ruiz Julio

Daniel Gómez Ramírez

Arturo Ishbak González Martínez

Ana Sofía Guerrero Ledesma

Agustín Wallace Hampton Gutiérrez

Katze

Sofía Gutiérrez Velasco

Rafael Hernández Escamilla

Héctor Humberto Herrera Góngora

Ángel Gerardo Herrera González

Sara Juárez Cárdenas

María Del Consuelo Juárez Mendoza

Julia Andrea López Ledezma

Ana Sofía Luna Pérez

Marcos Omar Manzanero Cabrera

Israel Mena Flores

Rosa María Méndez Ramírez

Israel Morales González

Yessica Janet Pérez Carreón

Mario Enrique Pitones Ploneda

Humberto Popoca Benítez

Carlo Valentín Puerto Olivera

América Ramírez Cárdenas

Edgar Said Ramírez Gutiérrez

Carlos Romero Rojas

Erick Javier Salazar Ramírez

María Patricia Sánchez Chamorro

José De Jesús Suárez Mariscal

Vladimir Tellez Montaña

Nayeli Alejandra Torre De León

Stephanie Nicole Uberetagoyna

Camacho

Beatriz Valladolid Briseño

Eduardo Villa Godínez

Juan Ernesto Zaragoza Hernández

ASPIRANTES A BARRISTAS

Emily Blankenship Romero

Luise Boes Reyes

Luis Manuel Cruz Serna

Elda Vianhey Escobedo Briones

Astrid Celeste Ibarra De La Torre

Ana Sofía Montemayor Camacho

Marco Sicilia Concha

Luis Guillermo Ucha Cabadas

Lorena Elizabeth Vallejo Cavazos 

Toma de protesta Capítulo Guanajuato



Eurídice Herrera Vega.

El 06 de agosto a las 12:30 pm en el Fórum Cultural de la Ciudad de León, la Barra Mexicana del Colegio de Abogados celebró la Toma de Protesta del Capítulo Guanajuato.

Iniciamos con la firma del convenio de colaboración entre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato a cargo del Magistrado Presidente Héctor Tinajero Muñoz y la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. representada por la Presidenta Nacional, la Mtra. Claudia Elena de Buen Unna y el Capítulo Guanajuato de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados Eurídice Herrera Vega, presidenta entrante.

La Toma de Protesta inició con los Honores a la Bandera y entonación al Himno Nacional acompañados de la Banda de Guerra del Estado de Guanajuato. En el Presídium nos acompañaron: Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato. Héctor López Santillana, Presidente Municipal de la Ciudad de León, Guanajuato. Héctor Tinajero Muñoz, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Claudia de Buen Unna, Presidenta Nacional de la Barra Mexicana Colegio de Abogados. Cristina Vizcaíno Díaz, Segunda Vicepresidenta de la Barra Mexicana Colegio de Abogados. Eurídice Herrera Vega, Presidenta entrante de la Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Guanajuato. Héctor Mata Bravo, Presidente saliente



Diego Sinhue Rodríguez.



Firma de convenio de colaboración entre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C.: Eurídice Herrera Vega, Claudia de Buen Unna y Héctor Tinajero Muñoz.

de la Barra Mexicana Colegio de Abogados Capítulo Guanajuato. Jesús Oviedo Herrera, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Vicente de Jesús Esqueda Méndez, Procurador de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Escuchamos las palabras de Bienvenida del Lic. Héctor López Santillana, Presidente Municipal de la Ciudad de León, Guanajuato, donde agradeció el trabajo de los Cuerpos Colegiados y la importancia de la Abogacía ante el enorme reto de la nueva economía, ya que se pondrá a prueba la capacidad de los profesionales de las ciencias jurídicas para crear el marco normativo en tiempo y forma para poder permitírnos convivir en armonía ante estos grandes retos.

El Lic. Héctor Mata Bravo, dio un discurso de agradecimiento por el apoyo que le dieron en su trayectoria, los retos ante la pandemia, y los objetivos alcanzados durante su presidencia. Nuestra Segunda Vicepresidenta la Lic. Cristina Vizcaíno Díaz, habló de la importancia de nuestra historia recordándonos a los abogados fundadores de la Barra Mexicana, a sus 100 años, reflexionó sobre las bases en que se fundó y puntualizó la importancia de renovar nuestros votos para no perder los objetivos principales por los cuales trabaja la BMA.

Se procedió a realizar la Toma de Protesta del Comité Directivo 2021-2023 de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados Capítulo Guanajuato, dirigida por la Mtra. Claudia de Buen Unna.




Reconocimiento entregado por parte del Gobernador Diego Sinhue Rodríguez a Héctor Mata Bravo por su trayectoria como Presidente del Capítulo Guanajuato 2019-2021.

El nuevo comité se conforma por:

- Eurídice Herrera Vega, presidenta.
- Rafael Octavio Romo Aguiñaga, vicepresidente
- Edith Valtierra Méndez, secretaria
- Antonio Félix Battaglia Moreno, Tesorero
- María Elisa Jaime Rangel, consejera
- Mily Montes Manrique, consejero
- Antonio Ramos Alcocer, consejero
- Gustavo González de Silva, consejero

El Mensaje de la Mtra. Eurídice Herrera Vega destacó que la participación de las mujeres avanza hacia un Derecho de Igualdad. Recordó los 4 pilares rectores de los barristas y la responsabilidad de los abogados de enriquecer el conocimiento jurídico continuo ya que es fundamental dignificar la profesión. Reiteró el compromiso por dignificar la profesión y que la participación de todos es la clave para avanzar, hizo una atenta invitación a las autoridades presentes a para lograr una colaboración y alcanzar objetivos en común que permita mejorar a nuestra sociedad.

La Mtra. Claudia de Buen Unna, destacó el ser abogado en el 2021 y los retos a los que se enfrentan como profesionistas poniendo énfasis en el trabajo pro bono que "consiste en que profesionales del derecho altamente calificado, como son los barristas, brinden asesoría y representación jurídica a quién verdaderamente lo necesitan" aseguró la Presidenta Nacional, y lograr que las personas puedan acceder a un justicia más amplia en Derechos Humanos en igualdad de circunstancias. Someternos a un código de ética es fundamental y se lucha por que se regule para dignificar la profesión.

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, reiteró el apoyo del Gobierno hacia los colegiados y la importancia de la abogacía en la sociedad puntualizando que el Código de Ética de la BMA genera certidumbre y confianza en la población. Reconoció la participación de las mujeres en esta Toma de Protesta y agradeció la trayectoria del Lic. Héctor Mata como presidente del Capítulo Guanajuato 19 - 21. 



Comité Directivo 2021-2023

Atrás: Antonio Ramos, Edith Valtierra, Mily Montes y Gustavo González
Adelante: Rafael Romo, Eurídice Herrera Vega y Antonio Battaglia.



La sinfonía inconclusa de Beethoven

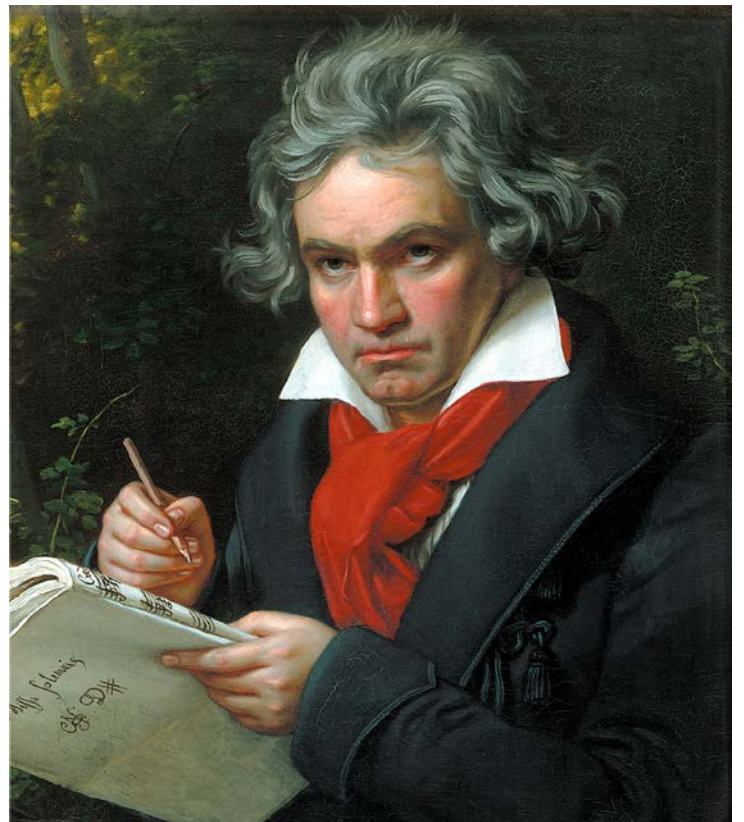
“En Alemania, Matthias Röder junto con un grupo de compositores, matemáticos y programadores crearon un algoritmo de Inteligencia artificial que permitió acercarse a lo que el compositor hubiera, quizá, querido terminar como la Décima Sinfonía de Beethoven”

Por: Jorge Sánchez Madrid

Como es sabido Ludwig van Beethoven nació en Bonn ciudad del oeste de Alemania en el Arzobispado de Colonia, el 16 de diciembre de 1770 y murió en Viena el 26 de marzo de 1827, fue un compositor, director de orquesta, pianista y profesor de piano. Su legado musical abarca, cronológicamente, desde el Clasicismo hasta los inicios del Romanticismo.

Se tiene conocimiento de la existencia de 138 obras musicales compuestas por Beethoven, las cuales están ordenadas por números identificados como “opus” asignados por los editores del compositor estando en vida, asimismo hay otras 205 obras que no tienen número de “opus” las cuales fueron publicadas después de su muerte.

Beethoven es sin duda uno de los compositores más famosos e importantes en la historia de la música, distinguiéndose por haber alcanzado un desarrollo



Fidelio

Ludwig van Beethoven
 Klavierauszug / Piano Reduction: Hans-Göreg Kluge



Fragmento de Fidelio, ludvig Van Beethoven.

hacia la libertad de expresión individual explorando los matices y las tesituras de los instrumentos musicales y la complejidad de los ritmos. Es tanta su grandeza que lo ha llevado a ser considerado como el último de los representantes del clasicismo musical y el precursor del romanticismo.

Compuso sinfonías, sonatas, arias de concierto, música de cámara, misas y una ópera llamada “Fidelio”.

Creó nueve sinfonías entre las que se destacan la tercera conocida en español como “Heroica”, la quinta y la novena, cuyo cuarto movimiento está basado en “La oda a la alegría” escrita por Friedrich von Schiller en 1785.

Las nueve sinfonías de Beethoven son, indiscutiblemente, uno de los mayores hitos de la música occidental

de todos los tiempos. Frente a las ciento cuatro de Haydn o las cuarenta y uno de Mozart (y partiendo de las mismas bases y recursos que éstos), a Beethoven le bastaron nueve, no sólo para incluir allí todo su universo sonoro, sino también para expandir y trascender las formas clásicas sin romperlas, llevándolas al límite junto a la textura, el desarrollo temático y el rendimiento de los instrumentos musicales. Equilibró el peso de

se convertiría con el paso de los años en la actual.

Beethoven en general trabajaba en dos sinfonías al mismo tiempo y cuando él terminaba la Novena Sinfonía, la famosa con la melodía de la «Oda a la Alegría», estaba trabajando también en la décima. Pero no vivió lo suficiente y lo que quedó fueron algunas ideas a las que se le llamaron bocetos, y esos bocetos es todo con lo que se cuenta. No obstante lo anterior, se tiene noticias que la décima sinfonía de Beethoven, terminada con Inteligencia artificial, se conocerá en octubre de 2021. El director del proyecto, Matthias Röder, junto a un grupo de compositores, matemáticos y programadores crearon un algoritmo que permitió acercarse a lo que el ilustre compositor alemán hubiera, quizá, querido terminar, siendo así, esta décima sinfonía se estrenará 194 años después de la muerte del gran compositor.

Fuentes: Schindler, Anton Felix. Diario El País. 

Symphony No. 3

Edited by
 Desmond Hoebig

Ludwig van Beethoven
 Op. 55



Fragmento de Eroica, ludvig Van Beethoven.

las diferentes familias orquestales, dotando a algunas de ellas de mayor autonomía para plasmar de esa manera su compromiso con los valores republicanos de “libertad, igualdad y fraternidad” en un sonido orquestal sin precedentes, dejando atrás la orquesta del siglo XVIII y sentando las bases de las del XIX, que



Una página de las notas que Beethoven tomó para componer la Décima Sinfonía. Beethoven House Museum, CC BY-SA.

BMA TV

La Voz Digital de la Barra Mexicana Colegio de Abogados

Salvador Mejía, nuestro nuevo Director

En días recientes se anunció la designación de nuestro amigo y compañero Barrista, Salvador Mejía, Coordinador de la Comisión de Derecho Financiero y Bursátil cómo el nuevo Director de nuestro Canal de Televisión por Internet lo cual promete una nueva era llena de ideas de vanguardia e innovación para nuestro más reciente medio de comunicación digital.

No dejes de estar al pendiente de las sorpresas que pronto tendremos en BMA TV para ti.



Gran variedad de contenidos.

El equipo de BMA TV comprometido con el público Barrista y externo se complace en presentar una amplia gama de programas enfocados a diferentes sectores de nuestra población para poder satisfacer la creciente necesidad de contenido de carácter Jurídico tanto para Profesionales del Derecho con amplia experiencia en la materia cómo para el público en general preocupado por el entorno legal que vivimos en nuestro País.

LA VOZ DIGITAL DE LA

BMA

BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS A.C.

Galería de BMA TV



Algunos de nuestros programas son “Los Jóvenes y el Derecho” dónde grandes promesas del Derecho debaten sobre temas de coyuntura jurídica como la despenalización del aborto, colegiación obligatoria y la adopción homoparental, entre otros.

También contamos con programas altamente especializados para los profesionales del Derecho más exigentes los cuales son conducidos por grandes personalidades de nuestra profesión como son Gerardo Laveaga y Miguel Carbonell

Charlas Magistrales a cargo de la Ministra en retiro Margarita Luna Ramos, Patricia Olamendi y Carlos de Buen, nos brinda pláticas con grandes celebridades del Derecho en nuestro país cómo expresidentes de la Barra, Ministros y muchos más.

En La BMA Contigo la Barra sale a las calles para escuchar las dudas que tienen los ciudadanos acerca de las leyes y de como los afectan en su vida diaria, dentro de este programa se han tratado temas como migración, derecho familiar, legalización del cannabis para uso recreativo, entre otros.

Otra gran estrella de nuestro canal es Servir a México, programa dedicado 100% a presentar los casos pro bono que maneja la Fundación Barra Mexicana con el fin de contar las historias que han tocado el corazón de cientos de abogados a lo largo de nuestro país cuyo principal fin es dar a conocer la ardua labor que realiza la FBM para ayudar a construir un México mejor.

Como parte del compromiso de nuestro canal con la sociedad de nuestro país, cada viernes en punto de las 21:00 horas, nuestro Consejero Luis Enrique Pereda nos da la bienvenida a La Semana en 10, donde en 10 minutos nos da las noticias jurídicas más relevantes de la semana.

Cabe mencionar que todos nuestros programas se encuentran disponibles las 24 horas del día los 365 días del año una vez son liberados, así que no debes preocuparte si te perdiste el estreno ya que BMA TV siempre está disponible en nuestro Canal de YouTube BMA TV MX.

Así que no te pierdas los programas que tenemos para ti semana a semana y no olvides seguirnos en redes sociales.

Calendario Sesiones Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional 2022

ENERO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
3	4 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	5 Derecho Administrativo 19:00 hrs.	6 Derecho del Deporte 16:00 hrs.	7 Comercio Exterior 8:00 hrs.
10	11 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	12 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	13 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	14 Derecho Electoral 8:00 hrs.
17 Derecho Notarial 16:00 hrs.	18 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	19 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	20 Tecnologías de la Información y Derecho Civil. 8:00 hrs. Derecho Familiar 17:00 hrs.	21 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
24	25 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	26 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	27 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	28 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
31 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.				

FEBRERO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	2 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	3 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	4 Comercio Exterior 8:00 hrs.
7 DÍA FESTIVO	8 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	9 Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	10 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	11 Derecho Electoral 8:00 hrs.
14	15 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	16 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	17 Derecho Familiar 17:00 hrs.	18 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
21 Derecho Notarial 16:00 hrs.	22 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	23 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	24 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	25 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
28 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.				

CALENDARIO DE SESIONES 2022

MARZO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	2 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	3 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	4 Comercio Exterior 8:00 hrs.
7	8 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	9 Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	10 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	11 Derecho Electoral 8:00 hrs.
14	15 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	16 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	17 Derecho Familiar 17:00 hrs.	18 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
21 Derecho Notarial 16:00 hrs. DÍA FESTIVO	22	23	24	25 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
28 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	29 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	30 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	31 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	

ABRIL				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
				1 Comercio Exterior 8:00 hrs.
4	5 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	6 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	7 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	8 Derecho Electoral 8:00 hrs.
11	12 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	13 Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	14 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	15 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA
18 Derecho Notarial 16:00 hrs.	19 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	20 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	21 Derecho Familiar 17:00 hrs.	22
SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA	SEMANA DE PASCUA
25 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	26 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	27 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	28 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	29 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.

CALENDARIO DE SESIONES 2022

MAYO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	3 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	4 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	5 Comercio Exterior 8:00 hrs.
9	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	10 Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	11 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	12 Derecho Electoral 8:00 hrs.
16 Derecho Notarial 16:00 hrs.	17 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	18 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	19 Derecho Familiar 17:00 hrs.	20 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
23	24	25 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	26 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	27 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
30 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	31 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.			

JUNIO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
		1 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	2 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	3 Comercio Exterior 8:00 hrs.
6	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	7 Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	8 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	9 Derecho Electoral 8:00 hrs.
13	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	14 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	15 Derecho Familiar 17:00 hrs.	16 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
20 Derecho Notarial 16:00 hrs.	21 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	22	23	24 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
27 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	28 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	29 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	30 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	

CALENDARIO DE SESIONES 2022

JULIO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
				1 Comercio Exterior 8:00 hrs.
4	5 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	6 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	7 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	8 Derecho Electoral 8:00 hrs.
11	12 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	13 Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	14 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	15 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
18 Derecho Notarial 16:00 hrs.	19 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	20 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	21 Derecho Familiar 17:00 hrs.	22
25 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	26 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	27 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	28 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	29 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.

AGOSTO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	2 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	3 Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	4 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	5 Comercio Exterior 8:00 hrs.
8	9 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	10 Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	11 Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	12 Derecho Electoral 8:00 hrs.
15 Derecho Notarial 16:00 hrs.	16 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	17 Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	18 Derecho Familiar 17:00 hrs.	19 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
22	23	24	25 Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	26 Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
29 Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	30 Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	31 Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.		

CALENDARIO DE SESIONES 2022

SEPTIEMBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	Comercio Exterior 8:00 hrs.
5	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	Derecho Electoral 8:00 hrs.
12	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	Derecho Familiar 17:00 hrs. MEDIO DÍA	Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs. DÍA FESTIVO
Derecho Notarial 16:00 hrs.	Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.		
26	Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.				

OCTUBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
3	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs.	Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs.	Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	Comercio Exterior 8:00 hrs.
10	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	Derecho Electoral 8:00 hrs.
Derecho Notarial 16:00 hrs.	Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	Derecho Familiar 17:00 hrs.	Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
24	Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.	Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.				

CALENDARIO DE SESIONES 2022

NOVIEMBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Telecomunicaciones y Radiodifusión 16:00 hrs. MEDIO DÍA	Arbitraje 8:30 hrs. Derecho Administrativo 19:00 hrs. DÍA FESTIVO	Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho del Deporte 16:00 hrs.	Comercio Exterior 8:00 hrs.
7	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 16:00 hrs. Ciudad de México 16:00 hrs.	Derecho Agrario 17:00 hrs. Igualdad y Género 17:00 hrs.	Asuntos Indígenas 17:00 hrs. Derecho Fiscal 17:00 hrs.	Derecho Electoral 8:00 hrs.
14	Derecho Empresarial 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Propiedad Intelectual 16:00 hrs. Lavado de Dinero 18:00 hrs.	Competencia Económica 8:00 hrs. Medio Ambiente y Sostenibilidad 9:00 hrs. Administración de Despachos 16:00 hrs. Derecho Mercantil 17:00 hrs.	Derecho Familiar 17:00 hrs.	Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
Derecho Notarial 16:00 hrs. DÍA FESTIVO			Derecho Financiero 8:00 hrs. Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo 17:00 hrs. Derecho Internacional y Comparado 17:00 hrs. Ética Profesional 18:00 hrs.	Sesión Coordinadores 8:00 hrs. Seguros y Fianzas 10:00 hrs.
Cumplimiento y Buenas Prácticas (Compliance) 16:00 hrs. Ciencia, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	Protección Datos Personales y Transparencia 10:00 hrs. Derecho Concursal 17:00 hrs. Derecho Penal 18:00 hrs.	Energía 8:00 hrs. Anticorrupción 16:00 hrs. Derecho del Trabajo y Seguridad Social 17:00 hrs. Jóvenes Abogados 17:00 hrs.		

DICIEMBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			1	2
			NO SESIONAN	NO SESIONAN
5	6	7	13	14
NO SESIONAN	NO SESIONAN	NO SESIONAN	NO SESIONAN	NO SESIONAN
12	13	14	15	16
NO SESIONAN	NO SESIONAN	NO SESIONAN	NO SESIONAN	NO SESIONAN
19	20	21	22	23
NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL
26	27	28	29	26
NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL	NO SESIONAN PERIODO VACACIONAL

IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESIÓN: 15 de abril de 2021.

ORADORA INVITADA: Mtra. Alma Rosa López Velarde.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Atención con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia”

SEGUIMIENTO:

La ponente comenzó por explicar en qué consiste la perspectiva de género. Al respecto indicó que consiste en un análisis para ver cómo se expresan las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y que permite observar las distinciones culturales que generan desigualdades. Lo anterior permite modificar la forma de ver las cosas y detectar conductas que se encuentran naturalizadas, como por ejemplo ver a las mujeres como objetos que son intercambiables.

Apuntó que el feminismo no es cuestión solamente de mujeres, no es mujeres contra hombres, se trata de ver analíticamente las conductas de las personas en su forma de relacionarse visibilizando por qué se generan las desigualdades. El feminismo busca la igualdad basada en nuestras diferencias.

Las construcciones sociales crean desigualdades y violencia contra las mujeres, violencia reproducida y naturalizada por los medios de comunicación. Lo anterior permite que las mujeres sean cosificadas, violentadas, asesinadas. La violencia es el inicio de un feminicidio, siendo relevante señalar que la mayoría son cometidos por sus parejas.

Desde el feminismo se observa que la violencia guarda relación con un estereotipo de benevolencia, pasividad y sumisión que recae sobre las mujeres, el cual hace que se espere




Ilustración: www.freepik.es, creado por pikisuperstar.

que las mujeres sean de otros y para otros. Este estereotipo obstaculiza la sublimación de su agresividad, convirtiéndola en una persona negativa (que expresa su agresividad en forma de manipulación y en ocasiones como auto boicot, enfermedad o depresión en grados diversos) a la que hay que reprimir o transformar. Las mujeres incluso llegan a culparse de desencadenar los episodios violentos debido a que las normas culturales les indican que

son las responsables de garantizar el funcionamiento del grupo familiar. En contraste con lo anterior, en la sociedad a los hombres se les permite ejercer la violencia en contra de las mujeres quienes deben recibirla con obediencia y resignación.

Las mujeres víctimas de violencia sufren desesperación, enojo, tristeza, impotencia, pensamientos suicidas, se sienten desconectadas. Algunas consecuencias de la violencia contra las mujeres son la vulnerabilidad psicológica (miedo paralizante que no permite pensar en tomar decisiones, se invalidan emocional y mentalmente), culpabilidad, baja autoestima, subordinación vista como natural.

La ponente también señaló que hoy en día es más común que las mujeres presenten denuncias sin embargo el número de las que se presentan no corresponde a la realidad. Lo anterior puede deberse a que las víctimas no solicitan la intervención legal por motivos inhibidores, tales como el temor a ser responsabilizadas de la disolución de su familia, el miedo a represalias por parte del esposo, la vergüenza de verse expuestas públicamente, así como porque no se sienten respaldadas por las instancias policial y jurídica.

Por lo anterior la ponente señaló que es necesario resignificar las feminidades y masculinidades, ello para buscar otras formas de ser hombre, de ser mujer y ver que hay una vida después de la violencia. 

IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESIÓN: 4 de mayo de 2021

ORADORES INVITADOS:

Oficiales Ivonne López Gálvez y Rufino Villanueva.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Ciberseguridad con perspectiva de género”

SEGUIMIENTO:

Los ponentes comenzaron señalando que a las violencias en razón de género se ha agregado la violencia digital. Este tipo de violencia es similar a las otras violencias que ya existían, pero en una forma que es muy peligrosa.

Las redes sociales se utilizan con muchos fines, van dirigidas a un público objetivo en donde existe interacción con diversos grupos sociales, algunos de los cuales pueden ser negativos, como por ejemplo aquellos que fomentan los pensamientos violentos. Esta interacción supone riesgos a corto, mediano y largo plazo, que si se combinan con malas prácticas nos hacen más propensos a los mismos. Por lo anterior es importante sensibilizar a los menores sobre los riesgos que pueden ocurrir al no actuar de manera adecuada o de forma respetuosa, siendo importante tomar en cuenta que la mayoría de los internautas son menores de edad.



Con el fin de ilustrar lo anterior los ponentes abordaron el caso de Amanda Todd, una niña de 11 años que tenía acceso a salas de chat. En algún punto alguien tomó impresiones de pantalla de fotografías de ella y las publicó. Lo anterior provocó que entrara en graves problemas psicológicos que le llevaron a mudarse de casa, pero en su nuevo lugar de residencia vuelve a aparecer la persona que publicó las fotos, la extorsiona lo cual hacer que se deprima y finalmente llega a suicidarse.


Asimismo, los ponentes señalaron que en el internet una vez que se comparte material sensible, este ya queda ahí y alguien puede obtenerlo y afectarnos, puede buscar obtener beneficios. Una vez que se sube una foto es imposible darla de baja, se vuelve viral. En este sentido indicaron que se deben reforzar los valores en la familia para respetar y respetarse y también resaltaron la importancia de pensar y luego publicar, pues una vez que se publica ya no se tiene control.

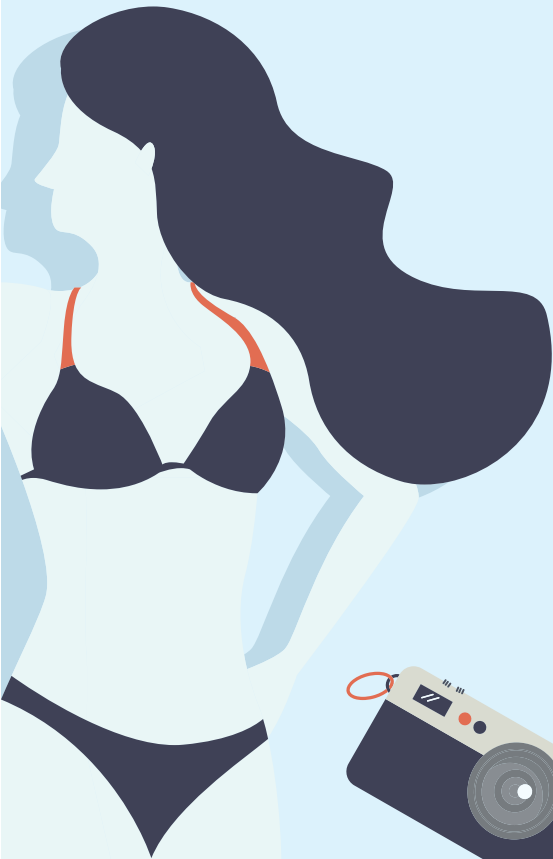
Así mismo señalaron que los padres deben de estar atentos a los cambios en sus hijos adolescentes, ya que en

muchas ocasiones no se dan cuenta de que algo está pasando y que los chicos por temor o vergüenza se callan.

Explicaron conductas como el Grooming, que consiste en que personas de cierta edad se hacen pasar por adolescentes o jóvenes para generar confianza en sus víctimas y que les entreguen fotografías pornográficas o realicen actos frente a las cámaras; el Stalking, que consiste en acechar o espiar por medios digitales; el Doxing que consiste en revelar información identificadora de una persona en línea, como su nombre real, dirección particular, entre otros.

Por otro lado, también se indicó que si bien se han establecido delitos en la legislación mexicana no todas las actividades indebidas se encuentran tipificadas como delitos. Dichas actividades se les llama conductas antisociales. Con el objetivo de poder facilitar la denuncia de este tipo de actividades recomendaron hacer un alto a la conversación, tomar capturas de pantalla, colocarlas en un documento de texto y guardar el archivo para llevarlo al Ministerio Público.

Finalmente explicaron que la Guardia Nacional ha implementado un servicio de atención ciudadana que busca orientar y al cual se puede tener acceso marcando al 088. Una vez que se entra en contacto, la Guardia Nacional busca identificar lo que ocurre, determinar la situación real, si se trata de un delito o una conducta antisocial, si de ser un delito a qué fuero pertenece a fin de canalizar al Ministerio Público y se genera un folio con el cual se pueda continuar en contacto para dar un acompañamiento. 



IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESIÓN: 9 de junio de 2021.

ORADORA INVITADA: Dra. Margarita Palacios Sierra.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“El género y sus dominios de (in) tolerancia”

SEGUIMIENTO:


En esta sesión la ponente buscó hacer evidente la forma en que los

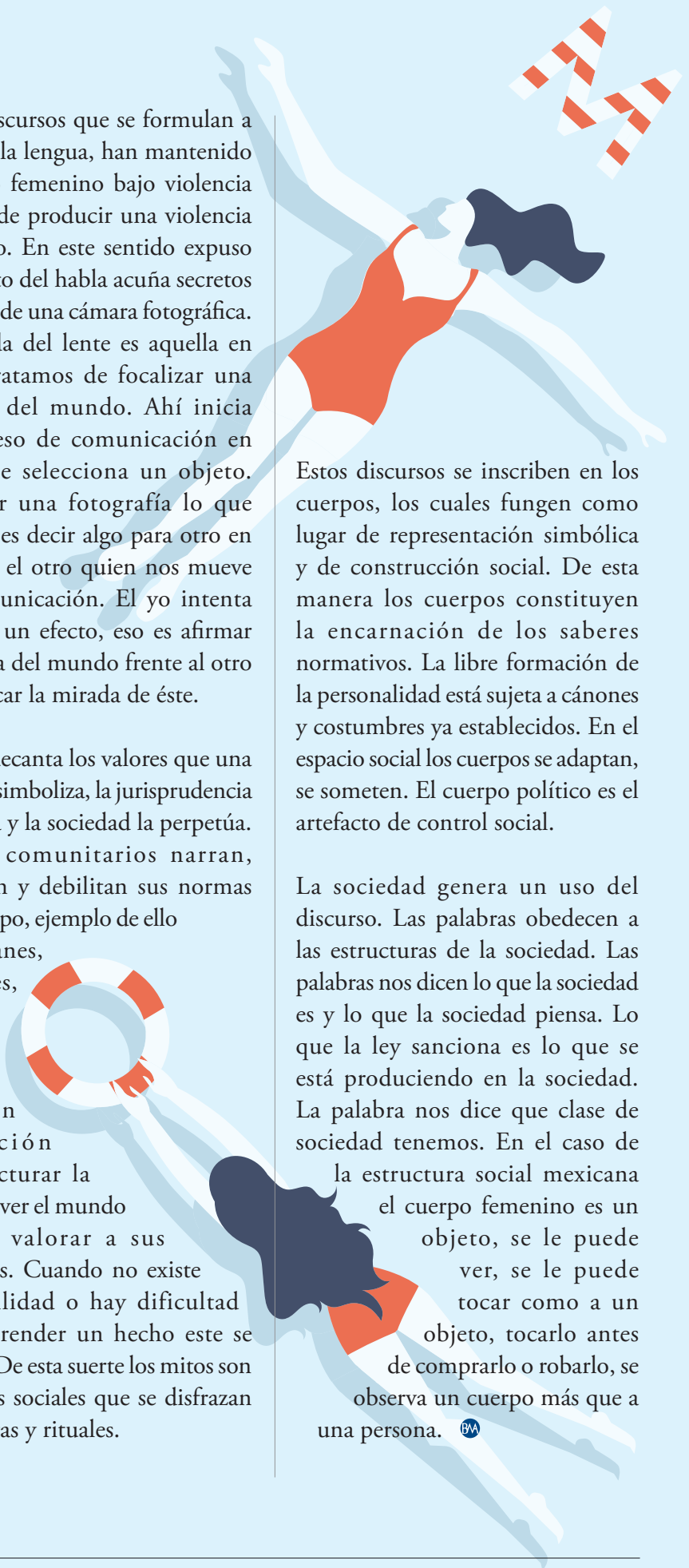
usos y discursos que se formulan a partir de la lengua, han mantenido al género femenino bajo violencia más allá de producir una violencia de género. En este sentido expuso que el acto del habla acuña secretos como los de una cámara fotográfica. La mirada del lente es aquella en la que tratamos de focalizar una fracción del mundo. Ahí inicia un proceso de comunicación en el cual se selecciona un objeto. Al tomar una fotografía lo que hacemos es decir algo para otro en donde es el otro quien nos mueve a la comunicación. El yo intenta provocar un efecto, eso es afirmar su mirada del mundo frente al otro o modificar la mirada de éste.

La letra decanta los valores que una sociedad simboliza, la jurisprudencia los regula y la sociedad la perpetúa. Grupos comunitarios narran, fortalecen y debilitan sus normas de todo tipo, ejemplo de ello son refranes, canciones, leyendas.

Estas tienen la función de estructurar la forma de ver el mundo y cómo valorar a sus elementos. Cuando no existe la posibilidad o hay dificultad de comprender un hecho este se mitifica. De esta suerte los mitos son fantasmas sociales que se disfrazan en palabras y rituales.

Estos discursos se inscriben en los cuerpos, los cuales fungen como lugar de representación simbólica y de construcción social. De esta manera los cuerpos constituyen la encarnación de los saberes normativos. La libre formación de la personalidad está sujeta a cánones y costumbres ya establecidos. En el espacio social los cuerpos se adaptan, se someten. El cuerpo político es el artefacto de control social.

La sociedad genera un uso del discurso. Las palabras obedecen a las estructuras de la sociedad. Las palabras nos dicen lo que la sociedad es y lo que la sociedad piensa. Lo que la ley sanciona es lo que se está produciendo en la sociedad. La palabra nos dice que clase de sociedad tenemos. En el caso de la estructura social mexicana el cuerpo femenino es un objeto, se le puede ver, se le puede tocar como a un objeto, tocarlo antes de comprarlo o robarlo, se observa un cuerpo más que a una persona. 



IGUALDAD DE GÉNERO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESION: 7 de julio de 2021.

ORADORA INVITADA: Mtra. Melissa Ayala García.

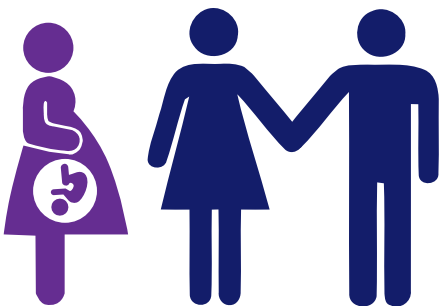
CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“ *Las decisiones de la Suprema Corte en torno a la gestación subrogada* ”

SEGUIMIENTO:

La ponente señaló que en el feminismo existen diversas posturas en torno a la gestación subrogada. No obstante lo anterior, dichas posturas mantienen o giran en torno a preocupaciones que tienen que ver con la vulnerabilidad de las mujeres gestantes. Esto debido a que quienes desean ser padres generalmente tienen mayores recursos por lo cual puede existir una relación de tipo asimétrico entre las partes.

En consideración de la ponente el que la gestación subrogada pueda realizarse exclusivamente de forma



gratuita acentúa la idea de que la concepción es vista como algo que naturalmente corresponde a las mujeres. Lo importante sería contar con una regulación adecuada de la gestación subrogada para que esta pueda proporcionar beneficios a todas las partes involucradas.

Las leyes deben buscar asegurar condiciones óptimas para que las mujeres que entren en contratos de gestación subrogada se encuentren libres de presiones. Lo ideal es que exista asesoría legal disponible para las partes y que ello permita un flujo de información constante.

La mejor forma de proteger a las mujeres gestantes no es prohibir la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, no se busca negar opciones, lo importante es garantizar sus derechos. Por lo anterior, la ponente considera que una regulación profunda es la mejor solución.

En materia de gestación subrogada la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que los gobiernos locales carecen de competencia para regular cuestiones de salubridad general, es decir, los congresos locales no pueden regular aspectos referentes a técnicas de fertilización, ni tampoco de quienes pueden acceder a estos métodos. El legislador local solamente tiene la facultad de regular las consecuencias del uso de estos métodos.

Respecto a legislación del estado de Tabasco, la Corte declaró la nulidad de las disposiciones que establecían que se requería la autorización del cónyuge o concubino para que la pareja pudiera gestar de

forma subrogada. Lo anterior por considerar que dicha autorización reiteraba el estereotipo de que la mujer se encuentra bajo la tutela del cónyuge o concubino y que no puede tomar decisiones sino necesita autorización. Asimismo, la Corte ha reconocido que el interés superior de la niñez juega un papel fundamental en el tema concerniente a la gestación subrogada.

La ponente también expuso que considera los siguientes elementos mínimos que debería prever cualquier regulación en materia de gestación subrogada:

- No criminalizar a las partes, ni el acceso a la práctica. Ello a fin de no incrementar la persecución que ya viven muchas mujeres y también para evitar que esta práctica se relegue al ámbito de la clandestinidad.
- Garantizar servicios de salud.
- Garantizar la confidencialidad
- Que cada parte tenga un representante distinto.
- Los padres de intención deben hacerse cargo de todos los gastos.
- Que el acuerdo se celebre ante Notario Público para garantizar su legalidad.
- El contrato no debe estar sujeto a condición.
- Se debe notificar a las autoridades de la celebración del contrato. ^{BVA}



IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO

Por: Silverio Sandate Morales

FECHA DE SESIÓN: 17 de junio de 2021.

ORADORA INVITADA: Stephanie Valerio.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Derechos digitales y Ley Olimpia, retos de acceso a la justicia en casos de violencia digital”

SEGUIMIENTO:

La ponente expuso que el internet ha impactado en nuestra forma de vivir de tal suerte que hoy existen los llamados derechos digitales. Algunos de ellos son derechos humanos en donde unos se relacionan con servicios y otros con usos. Por otro lado, también enfrentamos otros tipos de violencia como lo son, la violencia digital y la violencia mediática.



Con el propósito de sancionar este tipo de violencias se efectuaron reformas al Código Penal Federal. Mediante esta reforma se sancionan la producción, difusión de contenidos digitales, así como de actos simulados, se agregaron agravantes, así como medidas de protección.

Después de realizadas estas reformas las mujeres han denunciado, pero desafortunadamente los casos se han quedado en la etapa de investigación. Existen muchos retos en relación con la redacción de los tipos penales, particularmente con el bien o los bienes jurídicos tutelados. No ha quedado claro

cuáles son. Asimismo, existen temas de extraterritorialidad ya que generalmente el delito se comete en un estado distinto a aquél en que se encuentra la víctima; a veces también es muy difícil acreditar el hecho porque lo eliminan rápido.

En cuanto a la impartición de justicia existen también muchos retos. Medularmente los mayores problemas consisten en que hay una patente falta de recursos, una falta de capacitación al personal en el conocimiento de estos temas, pero también a fin de que no victimizar a quienes acuden a denunciar. ¹

PROGRAMAS



LA BMA CONTIGO



INTROSPECCIÓN
entre lo justo y lo legal

DESDE LOS
ESTADOS

LOS JÓVENES
Y EL DERECHO

CHARLAS
MAGISTRALES

100
AÑOS EN EL
DERECHO

La Barra
en Las
Universidades

SERVIR A
MÉXICO

LA SEMANA EN



+ Puedes ver nuestros programas en:
www.bma-tv.mx / facebook / youtube

BMA-TV.MX



CONSEJO DIRECTIVO 2021



Claudia Elena de Buen Unna - Presidenta

Víctor Oléa Peláez - Primer Vicepresidente • Cristina Vizcaíno Díaz - Segunda Vicepresidenta

Quetzalcóatl Sandoval Mata - Primer Secretario Propietario • Jorge Jesús Sepúlveda García - Primer Secretario Suplente

Dolores Aguinaco Bravo - Segunda Secretaria Propietario • Adriana Hegewisch Lomelín- Segunda Secretaria Suplente

Jorge Raúl Ojeda Santana - Tesorero • Ana María Kudisch Castelló - Pro-Tesorera

María Claudia Esqueda Llanes - Vocal • Francisco Javier Zenteno Barrios - Vocal • Verónica Patricia Gómez Schulz - Vocal

Sergio Treviño Castillo - Vocal • Raúl Pérez Johnston - Vocal • Marcos Mario Czacki Halkin - Vocal

Juan Bautista Lizárraga Motta - Vocal • Luis Enrique Pereda Trejo - Vocal • Edna Georgina Franco Vargas - Vocal

Diego Ignacio Sierra Laris - Vocal • Francisco Riquelme Gallardo - Vocal.